



**Gerencia Seccional VII - ARMENIA
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría General de Caldas
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

JAIME ESCOBAR VELEZ
Auditor Auxiliar

ADRIANA CAROLINA VERGARA AVILA
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

HAROLD AMARANTO LOZANO GARCÍA
Gerente Seccional VII

Carlos Alberto Loaiza Toro- Profesional especializado - Grado 04
Martha Liliana Londoño Rojas – Profesional universitario - Grado 02
Rodrigo Orozco Cardona - Profesional universitario - Grado 02
Adriana Marcela Parra Díaz - Profesional universitario - Grado 02
Ivón Maryuri Hernández Alzate – Profesional universitario - Grado 01
Audidores

Armenia, 12 de julio de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	3
1.1.	Dictamen a los estados contables	3
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la CGC.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	8
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1.	Gestión contable y tesorería	9
2.2.	Gestión presupuestal.....	15
2.3.	Proceso de contratación	18
2.4.	Proceso de participación ciudadana	23
2.5.	Proceso auditor de la contraloría	25
2.6.	Procesos de responsabilidad fiscal.....	33
2.7.	Procesos administrativos sancionatorios	37
2.8.	Procesos de jurisdicción coactiva	39
2.9.	Proceso de talento humano	42
2.10.	Planeación estratégica	44
2.11.	Peticiones ciudadanas.....	48
2.12.	Evaluación al plan de mejoramiento	48
2.13.	Inconsistencias en la rendición de cuenta	50
2.14.	Beneficios de control fiscal	53
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	54
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	69

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República – (AGR), a través de la Gerencia Seccional VII - Armenia, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó auditoría regular a la Contraloría General de Caldas (CGC), con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la AGR.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CGC, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VII - Armenia. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CGC, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los estados contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CGC, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables (balance general a 31 de diciembre de 2018 y el estado de la actividad financiera, económica, social y ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los estados contables

En nuestra opinión, excepto por lo expresado más adelante, relacionados principalmente con la depuración, conciliación y cruce de la información con las diferentes cuentas del pasivo y de gastos, lo que traduce una adecuada integridad en los sistemas de información (Numerales 2.1.2.1, 2.1.2.2, 2.1.3.1 y 2.2.3.1) los estados contables de la CGC, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la CGC

1.2.1. Gestión contable y tesorería

La CGC presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2018, se pudo observar que la contraloría llevo a cabo actividades obligatorias para la transición al nuevo marco normativo, se evidencia que la entidad cumplió con lo establecido en el manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública, con lo establecido en el marco normativo para la preparación y presentación de información financiera, las normas y procedimientos establecidos por la CGN, con excepción a algunas deficiencias presentadas en el área de contabilidad y tesorería, obteniendo como resultado una calificación en un rango **bueno**.

1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión desarrollada por la contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue **excelente**, debido a que cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2018, su ejecución presupuestal cumplió con el 100% de lo programado. El presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010. Además, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal y el objetivo de la capacitación fue coherente con las funciones que desarrollan los funcionarios.

1.2.3. Proceso de contratación

La gestión realizada por la contraloría en este proceso fue **bueno**, realizó una planeación acorde, enfocada al cumplimiento del plan estratégico, misión y funcionamiento de la entidad; la ejecución y resultados de los actos contractuales evaluados no presentaron anomalía alguna, los bienes y servicios fueron

recibidos de manera satisfactoria. La única situación que se presentó fue la no publicación de todas las actuaciones contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), sin embargo las actuaciones más importantes realizadas en el proceso están debidamente publicadas como lo exige la norma.

En la vigencia cumplió con los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y procedimiento interno; en la actuación contractual se observó claramente la transparencia del proceso.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

La gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que para la atención del 80% de los requerimientos ciudadanos que fueron objeto de esta auditoría, se cumplieron los términos establecidos en la ley para dar respuesta de fondo al denunciante. En cuanto a las actividades de promoción y participación ciudadana fueron cumplidas según lo programado, cumplió con las actividades del plan de acción de la vigencia y con la acción de mejora planteada en el plan de mejoramiento con la AGR, correspondiente a la vigencia 2017.

1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

La gestión adelantada en la vigencia evaluada fue **buena**, toda vez que ejecutó el 98% del Plan General de Auditorías (PGA), con una cobertura de entidades auditadas del 98% y en recursos el 73%; el pronunciamiento de cuentas fue del 13%.

Las fases de planeación, ejecución, elaboración y presentación de informes se desarrollaron acorde con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (GAT); los cronogramas y actividades se cumplieron, las opiniones, conceptos y hallazgos generados se encuentran soportados en los papeles de trabajo.

Evaluó el cumplimiento y efectividad de las acciones formuladas por los sujetos vigilados en los planes de mejoramiento y se pronunció sobre los mismos, aunque en dos Empresas Sociales del Estado que se relacionan en el presente informe, esta actividad no fue oportuna.

El proceso de traslado de los hallazgos, se llevó a cabo dentro de los términos que tiene definidos la contraloría.

No obstante lo anterior, el organismo de control, no tiene reguladas las acciones

que deben efectuar cuando la cuenta fiscal no es fenecida, incumpliendo con lo indicado en el marco normativo, lo que generó hallazgo administrativo.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

Presentó una **buena** gestión, las actuaciones realizadas en la vigencia se encontraron ajustadas a la Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y debido proceso.

No se observó la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal y no se archivaron procesos por prescripción.

El término del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de los procesos fue oportuno y el impulso procesal en la vigencia fue adecuado, observándose una excelente búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares que han posibilitado la recuperación de parte de los recursos públicos.

1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio

Presentó una gestión **regular**, dado el deficiente impulso procesal que se tuvo en la vigencia auditada, pudiendo verificar inactividad procesal en 35 procesos de los 45 evaluados, lo que conllevó al vencimiento de los términos que establece la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 48 y 49, la omisión de conceder la actuación procesal de alegatos de conclusión, en garantía del derecho de defensa; sin embargo no se configuró el fenómeno jurídico de caducidad de la facultad sancionatoria y la entidad al momento de la auditoría había realizado el impulso de la mayoría de los procesos inactivos para llevar a su finalización gran número de ellos.

1.2.8. Proceso de jurisdicción coactiva

El proceso presentó una **buena** gestión, aunque existen dificultades intrínsecas propias de este tipo de actuaciones, entre ellas la dificultad de cobro por la insolvencia de los deudores, se observa la investigación frecuente de bienes en pro de la recuperación de los recursos públicos, lo que ha permitido el decreto de medidas cautelares y que, de los 13 procesos que iniciaron en la vigencia, 8 se archivaron por pago de la obligación y no fuese necesario proferir mandamiento de pago; se realiza la liquidación de crédito actualizando la obligación y se corre traslado a los deudores de la misma, sin embargo la entidad tiene que realizar ajustes para que esta se haga como lo ordena la ley, puesto que existen deficiencias al respecto, los procesos que cuentan con decreto de medidas cautelares y bienes inmuebles embargados no han concluido con el remate de los mismos, en la

vigencia se impulsaron las medidas administrativas necesarias para culminar esta actuación pero hace falta concretar la misma.

1.2.9. Proceso de talento humano

Acorde a la evaluación del proceso, la entidad estableció el incremento salarial de la planta de personal, llevando a cabo los pagos por concepto de nóminas, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; contribuyeron al fortalecimiento de las competencias y habilidades de los funcionarios por medio del desarrollo de los programas que contiene el Plan Institucional de Capacitación (PIC), en el cual ejecutaron el 3,11%. Efectuaron el pago de incapacidades a 8 funcionarios, realizando de igual modo el seguimiento al recaudo o pagos dentro de los 3 años que concede el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo (CST); en conclusión proporcionaron cumplimiento al artículo 3.2.1.10, parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 227 del CST, conceptuando que la gestión fue **excelente**.

1.2.10. Planeación estratégica

La gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que las actividades contempladas en los planes de acción de la vigencia evaluada que desarrollaron el Plan Estratégico Institucional (PEI) durante este periodo, obtuvieron un cumplimiento del 81,2%.

1.2.11. Control fiscal interno

La Contraloría presentó evaluación de gestión por áreas o dependencias en donde se manifiesta el cumplimiento con el plan de acción de la vigencia actual, los planes de mejoramiento institucional suscritos con la AGR, el fortalecimiento del sistema de información financiera de la CGC, el logro en la parametrización acordes a los requerimientos de la CGN y la integración del área financiera con los distintos procesos.

Sin embargo lo descrito en la evaluación no es consecuente con los resultados de la auditoría practicada a la vigencia 2018, mostrando debilidad en el control interno contable de la entidad.

En cuanto a calidad y eficiencia, los riesgos que la contraloría tiene identificados para el proceso de contratación, permitieron verificar la efectividad de los controles en cuanto a la eficiente planeación para optimizar los recursos con que contó la entidad, que para la vigencia auditada disminuyeron en relación con el año anterior y al cumplimiento del objeto contractual de los procesos realizados. En lo relacionado con la obligatoriedad de publicar todos los actos contractuales en el

SECOP I, los controles no fueron efectivos teniendo en cuenta las debilidades que se relacionan más adelante en este sentido.

Sin embargo; se observó que la responsable del área de control interno realizó seguimiento al proceso contractual, relacionado con el seguimiento al plan de adquisiciones, soporte que deben contener los pagos de los contratos, informes de actividades, control de documentos y registros y existe autocontrol en el área responsable del proceso, lo que ha permitido que esté debidamente soportado.

1.2.12. Plan de mejoramiento

La gestión fue **buena**, de acuerdo con la metodología contenida en el MPA 9.1, se evaluaron las acciones formuladas y terminadas¹, a 7 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, en las que se determinó su cumplimiento y efectividad, teniendo en cuenta que en el 2017 existían acciones de mejora que no se encontraban cerradas y fueron evaluadas en la presente auditoría y las de la vigencia 2018 que se encontraban en ese estado, cuyas acciones efectivas alcanzaron el 86.14%, lo que permite concluir su cumplimiento. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CGC, correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VII - Armenia, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los estados contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 87.81, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



HAROLD AMARANTO LOZANO GARCÍA
Gerente Seccional VII – Armenia

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión contable y tesorería

La entidad rindió la información financiera para la vigencia 2018 con los documentos soportes de las operaciones realizadas cumpliendo con lo requerido. Para la revisión de la información contable realizó análisis del balance general, el estado de resultados y el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), se verificaron las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2018, el informe de control interno contable y demás datos contenidos en la información contable.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación estados contables

Cifras en pesos

Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección
ACTIVO	956.518.917	75%
Depósitos en instituciones financieras	353.914.712	Verificar conciliaciones bancarias y saldo de la cuenta.
Cuentas por cobrar	6.550.187	Verificar políticas contables de deterioro de cuentas por cobrar (si hay lugar).
Propiedad planta y equipo	369.935.163	Verificar los ajustes en las cuentas, saldos y aplicación nuevo marco normativo. Comparar lo reportado en el formato F5 adquisiciones y bajas con respecto a lo registrado en balance. Verificar el aseguramiento de los bienes.
Otros activos	226.118.855	Verificar saldo contable de la cuenta "Depósitos entregados en garantía".
PASIVO	592.754.930	60%
Adquisición de bienes y servicios	103.694.133	Verificar que los pagos pendientes contengan respaldo presupuestal, junto con los requisitos para ser considerados cuentas por pagar (Resolución nro. 010 de enero 2019).
Recaudos a favor de terceros	2.293.737	Verificar saldo de la cuenta.
Retención en la fuente	17.139.313	Verificar que el saldo corresponde a los valores retenidos en diciembre de 2018 cancelados en enero de 2019.
Beneficios a los empleados	434.765.619	Verificar saldo de la cuenta y aplicación nuevo marco normativo.
PATRIMONIO	363.763.987	20%
Impactos por la transición al nuevo marco normativo	-52.988.489	Verificar que los ajustes se encuentren debidamente soportados.
INGRESOS	3.928.101.261	31%
Funcionamiento	3.928.101.261	Verificar registros de forma selectiva.
gastos	3.928.101.261	45%
sueldos y salarios	1.993.697.916	Verificar la liquidación de nómina de 4 meses (selección aleatoria).
Generales	239.730.858	Verificar registros de forma selectiva.
Deterioro	78.350.044	Verificar registros y aplicación nuevo marco normativo.
CUENTAS DE ORDEN DEUDORA	0	40%
Otras cuentas deudoras de control	55.530.039.189	Verificar registros de forma selectiva y aplicación nuevo marco normativo.
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	40%

Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Litigios y mecanismos alternativos	681.386.884	Verificar registros de forma selectiva y aplicación nuevo marco normativo.

Fuente: Formato 01 – Catálogo de cuentas, SIREL 2018

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas depósitos en instituciones financieras, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, otros activos, adquisición de bienes y servicios, recaudos a favor de terceros, retención en la fuente, impuestos, contribuciones y tasas, beneficios a empleados, ingresos, gastos y cuentas de orden.

2.1.1. Estados financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la CGC, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catalogo de cuentas vigencia 2018 y el Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA adjunto en la rendición de cuenta para la vigencia mencionada, información que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura financiera 2018

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la cuenta	2018 saldo final	%P	2018 Saldo inicial	%P	Variación absoluta	Variación relativa
1	Activo	956.518.917		854.506.715		102.012.202	11.94%
11	Efectivo	542.296.767	56.69	645.795.549	75.58	(103.498.782)	-16.03%
13	Cuentas por cobrar	6.550.187	0.68	4.518.077	0.53	2.032.110	44.98%
16	Propiedad planta y equipo	369.935.163	38.68	166.985.430	19.54	202.949.733	121.54%
19	Otros activos	37.736.800	3.95	37.207.659	4.35	529.141	1.42%
2	Pasivos	592.754.932		659.772.207		(67.017.275)	-10.16%
24	Cuentas por pagar	157.989.311	26.65	448.337.028	67.95	(290.347.717)	-64.76%
25	Beneficios a empleados	434.765.621	73.35	211.435.179	32.05	223.330.442	105.63%
3	Patrimonio	445.371.027		194.734.508		250.636.519	128.71%
31	Hacienda pública	445.371.027	100	194.734.508	100	250.636.519	128.71%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2018 y ESFA

La evaluación de la información financiera se enfocó además, en el análisis de las revelaciones de los hechos económicos, se revisaron de manera selectiva, transacciones en las cuentas que afectaron los estados financieros de la entidad y se evaluó la dinámica, razonabilidad y consistencia de los saldos.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

Los estados financieros de la CGC fueron preparados de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución nro.533 de 2015 y sus modificaciones, se dio aplicación al instructivo nro.002 de 2015 para determinar los saldos iniciales y realizar la transición al nuevo marco normativo.

Se encuentran establecidas las políticas contables en su versión 02 emitidas en enero de 2018, bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública del sector Público- NICSP- y que son de aplicación para la entidad, definiendo el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

No obstante, la entidad presentó falencias reflejadas en las cuentas de activos y cuentas de orden generando las siguientes observaciones.

2.1.2.1. Observación administrativa, por falta de conciliación módulo de activos con contabilidad.

Se acepta la respuesta del sujeto de control y por lo tanto se desvirtúa

2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por inconsistencia en cuentas de orden.

Analizada la información reportada en las cuentas de orden deudora se pudo evidenciar que éstas no fueron objeto de depuración, no están relacionadas en actas de saneamiento y tampoco se realiza conciliación de los valores reportados con las áreas que suministran la información.

De otro lado, las cuentas de orden acreedoras “Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos” que refleja el saldo de \$681.386.884 difiere con los reportado en el formato F23 – Controversias judiciales, cuyo valor informando es de \$637.425.209, lo que muestra nuevamente la falta de conciliación.

Lo anterior no se ajustó a lo establecido en el numeral 3.2 elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, ítems 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, emitido por la Contaduría General de la Nación.

Circunstancia ocasionada por falta de articulación entre las áreas relacionadas, lo que genera información sin las características cualitativas de la Información financiera, e incertidumbre en la revelación de su saldo.

2.1.2.3. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en los saldos del pasivo cuentas por pagar de impuestos.

Revisados los estados financieros a diciembre 31 de 2018, se pudo establecer que la información revelada en los pasivos por pagos de impuestos nacionales para las cuentas a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), es diferente con lo pagado en el mes de enero de 2018.

Tabla nro. 3. Comparativo balance general – formulario dic-18 pagado ene-19 (DIAN)

Cifras en pesos

Cuenta	Balance	Formulario	Diferencia
243603 Honorarios	3.791.119	2.672.000	1.119.119
243605 Servicios	1.606.153	1.563.000	43.153
243608 Compras	1.378.025	1.379.000	-975
243515 Rentas de trabajo	7.556.000	6.275.000	1.281.000
243625 Impuesto a la ventas retenido	2.249.486	1.961.000	288.486

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2018 y formulario declaración de retención en la fuente nro. 3501666451366.

Lo anterior no se ajustó a lo establecido en el numeral 3.2.14, del procedimiento para la evaluación del control interno contable, emitido por la CGN:

Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.... (Resaltado fuera de texto).

Circunstancia ocasionada por falta de depuración, análisis y conciliación, lo que genera información sin las características cualitativas de la información financiera, e incertidumbre en la revelación de los saldos.

2.1.3. Manejo de tesorería

Los ingresos de la contraloría provienen del pago de las transferencias de la administración departamental de acuerdo con los montos estipulados en la ley.

Se evidenció que la entidad presentó adecuada gestión y oportunidad para atender los pagos a terceros, gastos administrativos, de aportes de nómina y los descuentos legales.

Se comprobó que las órdenes de pago y comprobantes de egreso de los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre se generan con numeración consecutiva, identifican el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal afectado para el gasto, concepto, nombre del beneficiario del pago, fecha, nombre del banco, número de cheque, relación de descuentos, cuentas contables, firmas autorizadas. También están debidamente soportados con resolución de pago, facturas, nómina, y los documentos requeridos de acuerdo a la obligación adquirida para el respectivo pago.

No obstante, al finalizar la vigencia 2018 la entidad no ajustó sus cuentas por pagar con el efectivo real generando una diferencia.

2.1.3.1. Hallazgo administrativo, por falta de conciliación en tesorería para respaldar cuentas por pagar.

El organismo de control emite la Resolución nro.0010 de 08 de enero de 2019

Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la Contraloría de Caldas a ejecutar en la vigencia fiscal 2019” entre las consideraciones se expresa: “Que a 31 de diciembre del año 2018 quedaron pendientes obligaciones adquiridas por la Contraloría General de Caldas que reúnen los parámetros establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto...

Por un valor de \$305.664.772. los cuales están respaldados con el presupuesto de la vigencia 2018.

De otro lado, se solicitó la información de los pasivos que no afectan presupuestalmente (deducciones de nómina, retenciones de impuesto, recaudos a favor de terceros) obteniendo el siguiente resultado:

Tabla nro. 4. Conciliación tesorería 2018

Cifras en pesos

Concepto	Cuenta por pagar *	Descuentos, retenciones y recaudos terceros	Saldo en efectivo
Saldo cuenta de ahorro			1.543.716
Saldo cuenta corriente			352.370.996
Cuentas por cobrar			6.550.187
Adquisición de bienes: Computar	8.125.600		
Adquisición de bienes: Panamericana	1.025.322		
Adquisición de bienes: Terpel	672.857		
Adquisición de bienes: Liga contra el cáncer	2.636.742		
Adquisición de bienes: Falabella	1.780.452		
Adquisición de bienes: Servicios postales Nacionales	791.061		
Adquisición de bienes: Asopagos	53.628.498		
Adquisición de bienes: Manimuebles	1.942.798		
Adquisición de bienes: UT CCE Tecnológico	18.504.101		
Adquisición de bienes: Dotación	2.089.340		
Beneficios a empleados: Cesantías	186.653.218		
Beneficios a empleados: Intereses de Cesantías	22.871.656		
Aportes empleado: Asopagos		14.386.702	

Concepto	Cuenta por pagar *	Descuentos, retenciones y recaudos terceros	Saldo en efectivo
Descuentos de Nomina: Datafuturo		7.800.000	
Descuentos de Nomina: Sindicatos		505.070	
Descuentos de Nomina: Cooperativas		2.990.451	
Descuentos de Nomina: Libranzas y otros		5.418.241	
Descuentos de Nomina: Medicina prepagada		726.755	
Descuentos de Nomina: Seguros		1.038.007	
Descuentos de Nomina: AFC		4.022.000	
Retenciones en la Fuente e impuestos		17.139.313	
Impuestos y contribuciones: Estampillas		12.361.604	
Recaudos a favor terceros: Rendimientos a favor Departamento		2.293.737	
Total	300.721.645	68.681.880	360.464.899

Fuente: Resolución nro. 010, cruce de tesorería enviado por la Contraloría.

***A las cuentas por pagar por adquisición ya se les realizó los respectivos descuentos (retenciones).**

La sumatoria de las cuentas por pagar con respaldo de presupuesto de la vigencia 2018 y los descuentos y deducciones totalizan el valor de \$369.403.523, no obstante, existen pasivos que fueron cancelados, están mal clasificados y no reflejan la realidad del saldo, lo que impide una correcta conciliación entre presupuesto, tesorería y contabilidad.

Lo anterior, no cumple con lo dispuesto en los principios presupuestales contenidos en el Decreto 111 de 1996 en sus artículos 15 y 16:

Artículo 15: UNIVERSALIDAD. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto"; y 16 UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

Circunstancia ocasionada por falta de control, poniendo en riesgo el cumplimiento oportuno de las obligaciones que contrae la entidad.

2.1.4. Convergencia nuevo marco normativo

La CGC reportó las políticas contables en su versión 2.0 en la rendición de cuenta para la vigencia 2018, las cuales se encuentran ajustadas de acuerdo al nuevo marco normativo para las entidades de gobierno Resolución nro. 533 de 2015.

Revisado dicho documento, se evidencia que la adaptación fue realizada teniendo en cuenta normas para el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, lo que es aplicable a la contraloría. Para la transición al nuevo marco normativo y las actividades indicadas en el instructivo nro. 002, la contraloría realizó contrato de prestación de servicios profesionales.

Realizar capacitación práctica en materia de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), dirigido a funcionarios de la Contraloría General de Caldas y capacitación teórica en materia de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP

(Año 2017). Quien en compañía del contador, realizaron labores de:

- Reclasificación.
- Depuración.
- Saneamiento.

En el año 2018, se continuaron con las actividades de ajuste y depuración las cuales fueron puestas en conocimientos y aprobadas mediante acta nro. 01 al comité de sostenibilidad contable.

Con posterioridad, fue consolidado el ESFA de acuerdo con lo previsto en la Resolución nro. 533 de 2015.

2.2. Gestión presupuestal

El 100% del presupuesto de la entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal como son planeación, ejecución de ingresos y egresos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Como el objetivo de esta línea, es revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se haya realizado conforme a la normatividad vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 5. Muestra evaluación gestión presupuestal

Cifras en pesos

Referencia	Apropiación definitiva	Valor compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Gastos de personal	3.405.790.311	3.369.802.679	98.94%	51% Se revisara el cumplimiento de lo consagrado en la ley 111 de 1996.
Gastos generales	562.310.947	556.615.022	98.99%	40% Se revisara el cumplimiento de lo consagrado en la ley 111 de 1996.

Fuente: Formato F-07, SIREL 2018

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se dio cumplimiento al Decreto 111 de 1996, a excepción de lo observado en el numeral 2.1.3.1, para los principios de universalidad y unidad de caja.

De acuerdo con la evaluación realizada, la entidad llevó a cabo planeación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos el cual fue inicialmente formulado y presentado a través de la Secretaría de Hacienda Departamental para la vigencia 2018, se evidencia que las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Los recaudos alcanzaron el 99% de los ingresos aprobados en la vigencia por \$3.928.101.261, la información reportada en la cuenta presentó un adecuado nivel de exactitud. Se presentó la conciliación de los recaudos con los ingresos bancarios siendo coherente, se cumplió con el Decreto 111 de 1996.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La apropiación definitiva para gastos de funcionamiento fue de \$3.968.101.258, se ejecutaron los gastos presupuestados en la vigencia por valor total de \$3.926.417.701 equivalentes a 98,95%.

Los documentos que soportan los movimientos presupuestales permitieron identificar los códigos imputados, descripciones, valores, numeración consecutiva, fecha de elaboración y firmas de los responsables, los cuales fueron emitidos de manera oportuna con el fin de atender los gastos.

No obstante, durante la evaluación a los rubros destinados para el pago de la seguridad social de los funcionarios de la contraloría, fueron objeto de análisis junto con lo reportado en los estados financieros, generando la siguiente observación:

2.2.3.1. Hallazgo administrativo, por diferencias presupuestales en pagos de seguridad social (aportes a pensión) con respecto a lo revelado en los estados financieros.

Durante el análisis practicado a los diferentes rubros presupuestales destinados al pago de aportes patronales y en comparación con los gastos revelados en los estados financieros para los mismos conceptos, se pudo establecer una diferencia en el aporte patrono que realiza la contraloría por concepto de pensión.

En la cuenta 510307 cotización a entidades del régimen de ahorro individual, a diciembre 31 se refleja el gasto por \$227.988.505, mientras que presupuestalmente para éste concepto, la contraloría cuenta con los rubros 21010301010303 ISS con una ejecución de \$192.197.099 y 210103030103 fondos de pensiones con una ejecución de \$52.414.032 que sumados representan \$244.611.131, es decir que la ejecución fue superior en \$16.622.326 a lo revelado en el estado de resultados.

Situación que omite el principio del sistema presupuestal artículo 18 "ESPECIALIZACIÓN. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el que fueron programados", contenido en la Ley nro.38 de 1989 y modificado por el Decreto 111 de 1996, incumpliendo a su vez con lo establecido en el numeral 3.2 elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, ítems 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información del procedimiento para la evaluación del control interno contable, emitido por la CGN.

Circunstancia ocasionada por falta de verificación en los registros presupuestales y/o contables, lo que genera información sin las características cualitativas de la información financiera, e incertidumbre en la revelación de su saldo.

2.2.4. Ejecución del presupuesto para capacitación

Para evaluar el cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 mediante la ejecución del plan de capacitación, se pudo establecer que se destinó el valor de \$123.910.000, dirigidos a capacitar a funcionarios de la CGC de todos los niveles jerárquicos, equivalente al 3,11% del presupuesto total aforado.

Del total de compromisos presupuestales, el rubro de capacitación fue de \$123.258.723, superando la obligación de ejecutar el 2% de su presupuesto tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6 Presupuesto destinado a capacitación vigencia 2018

Cifras en pesos

1	2	3	4	5	6
Apropiación Definitiva	Total presupuesto comprometido por concepto de capacitación	% Ejecutado rubro de capacitación	2% del presupuesto que debió destinarse a capacitación	Diferencia presupuestal en cuantía	Diferencia presupuestal en %
		$(2 \div 1 = 3)$	$(1 * 2\% = 2)$	$(2 - 4 = 5)$	$(3 - 2\% = 6)$
3.968.101.258	123.258.723	3.11	79.362.025	44.896.689	1.11%

Fuente: Formato F-07, SIREL 2018

Lo anterior evidencia cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, toda vez que revisada la ejecución presupuestal y comprobantes de egreso, los gastos destinados y ejecutados, fueron dirigidos a funcionarios de la CGC para capacitación, valor que equivale al 3,11% del presupuesto total aforado.

2.3. Proceso de contratación

Para la vigencia 2018, se realizaron 39 contratos por \$277.311.171, adicionando 2 por \$5.226.000 sin superar el 50% del valor inicialmente pactado, un contrato de comodato y uno para intermediación de seguros que no generaron costo, correspondiendo el total contratado a \$282.537.171, 12 menos que los reportados en la vigencia anterior y disminuyendo el valor contratado en \$188.360.645 con relación a esa vigencia; se examinaron 20, que representan el 51% del total reportado. La cuantía de la muestra seleccionada asciende a \$198.954.109, que representa el 71% del valor total contratado, dicha muestra y su justificación se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7. Muestra de contratación

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas auditadas	Justificación para su selección
008-2018	Prestación de servicios	Mantenimiento preventivo y correctivo para el vehículo de propiedad de la entidad.	13.500.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
012-2018	Suministro	Suministro de insumos y elementos de aseo y cafetería.	8.500.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
014-	Prestación	Servicio logístico ceremonia	11.650.000	Terminado	Precontractual,	No publicó toda la

Nro. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas auditadas	Justificación para su selección
2018	de servicios	especial, posesión de los contratadores escolares.			contractual, postcontractual	información en SECOP
018-2018	Suministro	Suministro de alimentos preparados y bebidas, para programa de bienestar social.	11.450.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
IP032-2018	Prestación de servicios	Operador turístico para la organización de la actividad de bienestar social.	21.500.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
IP24-2018	Prestación de servicios	Servicio logístico para la asistencia de los 17 funcionarios los 11 juegos fiscales nacionales.	19.900.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
CD027-2018	Prestación de servicios	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del módulo de control fiscal micro integrado al software SIICO.	24.990.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
001-2018	Prestación de servicios	Servicio de aseo y cafetería.	15.202.262	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
002-2018	Prestación de servicios	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema ADMIARCHI.	8.500.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
003-2018	Prestación de servicios	Mantenimiento correctivo y preventivo, de todos y cada uno de los módulos del sistema SIICO.	17.000.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
004-2018	Prestación de servicios	Arrendamiento de un parqueadero cubierto.	2.304.100	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
007-2018	Prestación de servicios	Mantenimiento de todos los equipos de cómputo, cableado y conectividad.	9.889.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
25021	Prestación de servicios	Servicios de correo.	3.898.790	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
009-2018	Prestación de servicios	Lavadas periódicas para el vehículo de propiedad de la contraloría.	1.380.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
010-2018	Suministro	Suministrar hasta 4.000.000 en recargas y remanufactura de tóner láser.	4.000.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No publicó toda la información en SECOP
OC 34321	Suministro	Útiles de oficina en Panamericana.	1.157.310	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	Diferencias de valor del contrato en SECOP y SIA OBSERVA
OC 34322	Suministro	Adquisición en Falabella.	2.009.647	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	Diferencias de valor del contrato en SECOP y SIA OBSERVA
OC 22212	Suministro	Suministro de tiquetes aéreos.	20.000.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	Diferencia en número de contrato en SIA OBSERVA Y SECOP
OC 34320	Suministro	Compró en ALKOSTO Multifuncional CANON G4100 y la	1.124.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No se reportó en SIA OBSERVA
OC 34442	Suministro	Compró en ALKOSTO Multifuncional G4110.	999.000	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No se reportó en SIA OBSERVA
OC 26621	Suministro	Intermediación de seguros.	0	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No se reportó en SIA OBSERVA

Nro. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas auditadas	Justificación para su selección
	Comodato	Contrato de comodato y el de corredor de seguros.	0	Terminado	Precontractual, contractual, postcontractual	No se reportó en SIA OBSERVA

Fuente: SIA Observa, vigencia 2018

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación, la cual una vez finalizada generó los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

La CGC gestionó el proceso con base en el manual de contratación adoptado a través de la Resolución nro.419 del 13 de octubre de 2015, modificado con la Resolución nro.0259 del 16 de junio de 2017, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015; el cual se encuentra acorde con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en él se evidencian las metodologías y procedimientos para cada modalidad de contratación. Se encuentra publicado en la página web de la entidad.

Según la clase de contratación, los de mayor representatividad fueron los 20 de prestación de servicios, suministro 14, compraventa 3, comodato 1, corredor de seguros 1. La modalidad de selección de contratistas más utilizada, fue por el procedimiento de mínima cuantía:

Tabla nro. 8. Distribución por modalidad de selección

Cifras en pesos

Modalidad de selección del contratista	Cantidad	%	Valor total	%
Selección abreviada	9	23	68.257.136	25
Mínima cuantía	21	55	155.886.935	56
Contratación directa	7	18	53.587.100	19
Corredor de seguros	1	2	0	0
Comodato	1	2	0	0
Totales	39	100	277.731.171	100

Fuente: SIA observa y SECOP, vigencia 2018

2.3.1.1 Etapa precontractual

De acuerdo con la modalidad de contratación ninguna excedió los límites de las cuantías a contratar. En todos los contratos, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal fue anterior o igual a la fecha de suscripción, de la misma manera, el registro presupuestal fue anterior a la fecha del acta de inicio o

simultáneo con ésta y en ambos documentos el valor fue coherente con el del contrato y sus adiciones.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA): La entidad dio cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la elaboración del PAA el 29 de diciembre 2017, y modificado el 28 de noviembre de 2018, utilizando el clasificador de bienes y servicios² y el correspondiente formato establecido por CCE, cumplió con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 ibídem, puesto que existe en la página web de la entidad y fue publicado en el SECOP.

Estudios previos (análisis del sector y exigencias de garantías): En todos los contratos evaluados se encontró este requisito como parte fundamental de la etapa precontractual, con análisis de riesgos que permitieron establecer la no exigencia de garantías en varios de los contratos en los que la modalidad de contratación lo permitía. El análisis del sector está ajustado a los lineamientos que al respecto ha establecido CCE y es congruente con lo programado en el PEI.

2.3.1.2 *Etapa contractual*

Entre los contratistas no se encontraron consorcios ni uniones temporales; tampoco se celebraron contratos cuya financiación estuviera soportada en vigencias futuras.

Respecto de la contratación directa se pudo verificar que el acto administrativo de justificación contiene los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto nro. 1082 de 2015 y se encuentran las condiciones en cuanto a experiencia que debe cumplir el contratista.

En la contratación cuyo valor no excedió del 10% de la menor cuantía, la entidad llevó a cabo el procedimiento en debida forma y adjudicando el contrato a la propuesta de menor precio que cumplió las condiciones exigidas, como característica principal de esta modalidad de selección, si bien la oferta y su aceptación constituyen el contrato, la contraloría en algunos casos realizó minutas del negocio jurídico, las cuales fueron firmadas por las partes y sin que se hayan observado diferencias en las fechas estipuladas en los cronogramas, con lo ejecutado en el proceso.

Los objetos contractuales estuvieron acordes con el PEI y contribuyen a cumplir su misión y funcionamiento, siendo coherentes con la justificación de la contratación y su modalidad. El plazo establecido para la ejecución de cada contrato fue igual al

² Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC

término transcurrido entre la fecha de inicio y su terminación. Fueron verificados en cuanto a su cumplimiento y soporte con los productos y servicios entregados.

2.3.1.3 *Etapa postcontractual*

La entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el manual de contratación quienes verificaron su cumplimiento y el seguimiento al pago de obligaciones de seguridad social, en los contratos terminados.

Liquidación: Los contratos en que era obligatoria esta figura, de acuerdo con la muestra evaluada fueron liquidados en tiempo.

2.3.1.3.1 *Hallazgo administrativo por la no publicación de documentos en el SECOP.*

En los contratos que se detallan a continuación la entidad no publicó los pagos realizados y los documentos que se relacionan en la casilla, inconsistencia encontrada.

Tabla nro. 9. Inconsistencias presentadas en contratos

Contrato identificado en SIA OBSERVA	Inconsistencia encontrada
En los contratos revisados, 001, 002, 003, 004, 007,008.009, 010, 012, 014,018, IP-024, IP-032 y CD-027.	No se publicaron en el SECOP: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, informes de supervisión, informes de actividades, pagos realizados, con la salvedad que el contrato CD027 publicó el CDP.
En los contratos IP-032, IP-024, CD-027 y 002.	No se publicaron en el SECOP las actas de inicio.
En los contratos IP-024 y CD-027.	No se publicó el acto administrativo que aprobó garantías.
En los contratos IP-032, IP-024, CD-027.	No se publicó el acto administrativo que justificó la modalidad de contratación

Fuente: Elaboración propia

Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de CCE en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública.

Para la AGR esta situación se pudo presentar por no ejercer con el debido rigor el seguimiento a los documentos publicados en esa plataforma. Afectando con esta actuación el principio de publicidad y responsabilidad en la contratación pública, al impedir el conocimiento oportuno para terceros interesados en los diferentes momentos de la contratación realizada.

2.4 Proceso de participación ciudadana

La CGC, para la vigencia tramitó 232 peticiones, entre las que se cuentan: 120 denuncias, 13 quejas, 95 derechos de petición, 3 consultas y 1 reclamo. Universo del cual fueron seleccionadas 65 que corresponden al 28%. Los criterios tenidos en cuenta fueron: los incumplimientos de términos para dar respuesta de fondo al peticionario y los traslados al proceso auditor, muestra a la que se le aplicó técnica documental y física.

Tabla nro. 10. Muestra

1	EI-00001928	18	EI-00000975	35	EI-00001868	52	EI-00000119
2	II-00002726	19	EI-00000842	36	EI-00001845	53	EI-00000108
3	EI-00000970	20	EI-00000147	37	EI-00001142	54	II-00000096
4	EI-00000916	21	EI-00002416	38	EI-00001092	55	EI-00000036
5	II-00001496	22	EI-00002413	39	II-00002023	56	EI-00002166
6	EI-00000682	23	EI-00002384	40	EI-00001034	57	EI-00002088
7	EI-00000647	24	EI-00002325	41	EI-00001012	58	EI-00002061
8	EI-00000462	25	EI-00002176	42	EI-00000939	59	EI-00001967
9	EI-00000301	26	EI-00002127	43	EI-00000847	60	EI-00001825
10	EI-00000195	27	EI-00002105	44	EI-00000812	61	EI-00001803
11	EI-00002013	28	EI-00002073	45	EI-00000793	62	EI-00001256
12	EI-00000638	29	EI-00002068	46	EI-00000716	63	EI-00002797
13	EI-00000320	30	EI-00002067	47	EI-00000705	64	II-00005462
14	EI-00001138	31	II-00003666	48	EI-00000434	65	EI-00000191
15	EI-00002015	32	EI-00002043	49	EI-00000385		
16	EI-00001692	33	EI-00002021	50	EI-00000347		
17	EI-00001401	34	EI-00001874	51	EI-00000304		

Fuente: Diseño propio.

Las peticiones de la muestra, fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba comunicada la respuesta de fondo al denunciante, obteniendo los siguientes resultados.

2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas

Del total de denuncias de la muestra, 11 fueron tramitadas por proceso auditor, 9 fueron atendidas de forma oportuna y 2 superaron el término de respuesta al ciudadano. En cuanto a las 54 peticiones restantes, que fueron tramitadas de forma directa desde la dirección de participación ciudadana, 11 superaron los términos para respuesta definitiva al ciudadano.

En conclusión el 20% de las denuncias tramitadas que hicieron parte de la muestra en la presente auditoría, 13 superaron los términos en las respuestas de fondo a los peticionarios.

2.4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de términos en la atención de denuncias.

Evaluadas 65 peticiones ciudadanas, se evidenció que 11 gestionadas a través del artículo 14 del CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, incumplieron con el término establecido para dar respuesta definitiva al ciudadano, de igual forma 2 que fueron atendidas por medio de proceso auditor incumplieron con lo establecido por el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Tabla nro. 11 denuncias con términos vencidos

Artículo 14 CPACA y 14 de Ley 1755 de 2015				Artículo 70 Ley 1757 de 2015			
Nro.	Petición	Días hábiles para respuesta	Días de mora	Nro.	Petición	Meses para respuesta	Mora
1	073-2018	69	39	1	038-2018	6 y 8 días	6 días
2	070-2018	21	6	2	198-2018	7	1 mes
3	030-2018	54	39				
4	088-2018	101	71				
5	137-2018	39	9				
6	063-2018	16	1				
7	050-2018	21	6				
8	047-2018	17	2				
9	021-2018	23	8				
10	006-2018	21	6				
11	029-2018	17	2				

Fuente: Diseño propio.

El incumplimiento de términos detectado, se pudo presentar por no aplicar con la rigurosidad que le asiste al órgano de control lo que establece el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 14 del CPACA, 14 de la Ley 1755 de 2015, 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, lo anterior con la consecuencia de la posible aplicación del artículo 34, numeral 34 de la Ley 734 de 2002.

La situación descrita, transgrede el principio de celeridad establecido en Todo lo anterior generando falta de oportunidad e indebida atención de las peticiones y exponiendo a la entidad a posibles procesos ante otras instancias de control. Hechos que se pudieron presentar por deficiencia en la aplicación de controles desde el proceso de participación ciudadana y proceso auditor, como también por indebida interpretación y aplicación de la norma y haber evitado comunicar respuestas definitivas a los ciudadanos con términos vencidos.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

De un total de 39 actividades reportadas, fueron seleccionadas 8 que corresponden al 21%, como criterios fueron tenidos en cuenta: Capacitaciones, audiencias públicas de rendición de cuentas y socialización con las veedurías. Lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento y el impacto logrado.

Tabla nro. 12. Muestra actividades de promoción

Actividad	Población objeto	Fecha	Asistentes	Ciudad
Capacitación en el seguro de contratación estatal.	Sujetos y puntos de control de la CGC.	02/08/2018	115	Manizales
Pautas para la presupuestación 2019, cierre 2018.	Sujetos de control "Empresas Sociales del Estado".	19/10/2018	71	Manizales
Capacitar en nuevos sistemas de control fiscal, alineados a las normas ISAI.	Sujetos y puntos de control de la CGC.	08/11/2018	85	Manizales
Capacitación a contralores estudiantiles en cultura ambiental.	Contralores estudiantiles.	30/08/2018	42	Manizales
Taller de multiplicadores del control social.	Veedurías y comunidad interesada.	06/09/2018	70	Manizales
Audiencia pública de rendición de cuentas	Dar a conocer a la comunidad la gestión de la CGC en la vigencia 2018.	21/12/2018	93	La Dorada
Posesión de contralores estudiantiles	Dar posesión a los contralores estudiantiles de las instituciones educativas.	12/04/2018	23	Manzanares
Conversatorio con veedurías ciudadanas	Comunidad interesada.	11/07/2018		Marulanda

Fuente: Diseño propio

La anterior muestra, fue auditada en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta comprobar mediante los soportes documentales su ejecución, obteniendo los siguientes resultados:

Todas las actividades de la muestra fueron desarrolladas y ejecutadas en los términos y características con que fueron reportadas en la cuenta. Como prueba de su desarrollo y ejecución se tienen fotografías, listados de asistencia debidamente diligenciados por los participantes, encuestas de la actividad, por último el líder del proceso elaboró documento en el que plasma los resultados de la tabulación de la encuesta aplicada.

Se concluye que fueron programadas, ejecutadas y lograron impactos positivos toda vez que contribuyeron a que tanto estudiantes, servidores públicos y ciudadanía en general, obtuvieran mayor conocimiento acerca de la misión constitucional y legal que le asiste a este ente de control.

2.5. Proceso auditor de la contraloría

En el proceso de planeación estratégica se verificaron los riesgos y lineamientos aplicados para la elaboración del PGA 2018.

Muestra de auditorías

Teniendo en cuenta que el 80% del PGA ejecutado en 2018, estuvo enfocado en la realización de auditorías especiales, la mayor parte de la muestra se encuentra conformada por esta modalidad, de igual forma se incluyeron 10 regulares (100%) y 5 exprés.

De acuerdo con lo anterior, la muestra estuvo conformada por 32 auditorías (17 especiales, 10 regulares y 5 exprés) que representan el 25% de 129 ejecutadas en 2018, el criterio para su selección se fundamentó en las que presentaron hallazgos administrativos o fiscales, lo cual se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 13. Muestra de auditorías especiales

Cifras en pesos

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	Hallazgos administrativos	Valor hallazgos fiscales
ESE Salud Dorada	19/12/2018	9	997.028
Zona Franca Andina	27/11/2018	1	0
Ese Hospital Departamental Felipe Suarez de Salamina	27/11/2018	1	0
Empresa Municipal de Aguas y Aseo de La Merced S.A.S. ESP.	11/10/2018	13	1.452.624
Ese Hospital La Merced de la Merced	31/08/2018	17	23.720.957
Municipio de Marulanda	09/08/2018	10	0
Municipio de Samaná	01/08/2018	10	0
Municipio de Salamina	25/07/2018	4	77.687.500
Municipio de Villamaría	16/07/2018	15	367.538.145
Ese Hospital Departamental San Félix de La Dorada	04/07/2018	22	37.313.453
Ese Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia	08/06/2018	16	0
Municipio de Anserma	18/05/2018	1	0
Municipio de Viterbo	18/05/2018	1	0
Industria Licorera de Caldas	17/05/2018	12	0
Departamento de Caldas	25/04/2018	8	96.576.351
Puntos de control			
Concejo Municipal de Viterbo	31/10/2018	3	0
Concejo Municipal de Marquetalia	26/06/2018	9	0

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Armenia - Papeles de trabajo auditoría regular a la CGC- vigencia 2018.

Tabla nro. 14. Muestra de auditorías exprés

Cifras en pesos

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	Hallazgos administrativos	Valor hallazgos fiscales
Municipio de Villamaría	27/12/2018	8	6.048.260
Zona Franca Andina	09/11/2018	16	875.722.111
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS	01/11/2018	8	0
Departamento de Caldas	06/09/2018	6	47.690.760
Ese Hospital San Cayetano Marquetalia	16/05/2018	19	153.813.251

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Armenia - Papeles de trabajo auditoría regular a la CGC- vigencia 2018.

Tabla nro. 15. Muestra de auditorías regulares

Cifras en pesos

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	Hallazgos administrativos	Valor Hallazgos fiscales
Ese Hospital Departamental San Antonio de Villamaría	19/12/2018	10	4.266.426
Ese Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas	03/12/2018	6	0
Dirección Territorial de Salud de Caldas	14/09/2018	15	11.843.178
Municipio de Risaralda		16	
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS	18/05/2018	14	33.713.608
Empresa de Obras Sanitarias de Caldas - EMPOCALDAS SA ESP	16/05/2018	30	365.837.367
Departamento de Caldas	10/05/2018	14	100.984.910
Municipio de Riosucio	18/04/2018	28	127182944
Municipio de La Dorada	18/04/2018	51	59.933.503
Municipio de Chinchiná	17/04/2018	9	14.869.820

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Armenia - Papeles de trabajo auditoría regular a la CGC- vigencia 2018.

La muestra fue evaluada en su totalidad por los auditores asignados al proceso, lo cual incluyó la verificación de las fases del proceso auditor planeación, ejecución, informe y cierre; así como el traslado de hallazgos fiscales y la presentación de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados.

2.5.1. Programación de PGA de la contraloría

La construcción del PGA 2018, se realizó con sustento en los resultados generados en la matriz de riesgo fiscal de la GAT, en la cual tuvieron en cuenta el componente de recursos, hallazgos detectados, resultados del control fiscal micro, las denuncias ciudadanas, procesos sancionatorios radicados en la vigencia, riesgos en materia ambiental de acuerdo con las auditorías realizadas y la rendición de cuentas; a pesar de haber invitado a la ciudadanía a participar en la construcción de este, no se tuvo participación.

Una vez consolidado el resultado arrojado por la matriz, se determinó el nivel de riesgo y programaron en su orden las entidades a auditar.

El PGA fue aprobado mediante Resolución nro. 560 del 29 de diciembre de 2017, con 127 auditorías, en el transcurso de la vigencia surtió 3 modificaciones a través de los siguientes actos administrativos:

1. Resolución nro. 0158 del 4 de mayo de 2018, se modificó la modalidad de auditoría regular a la Industria Licorera de Caldas por especial y se programó una auditoría regular al Municipio de Risaralda, se ajustó el cronograma de

ejecución de las auditorías a Servioriente S.A ESP, Municipio de Marquetalia y Concejo Municipal de Marquetalia, Aguas de la Miel de Norcasia y Concejo Municipal de Norcasia y auditoría financiera a Industria Licorera de Caldas.

2. Resolución nro.359 del 1 de octubre de 2018, 127 auditorías (10 regulares, 104 especiales y 13 exprés).
3. Resolución nro.482 del 27 de diciembre de 2018, incluyeron 2 auditorías exprés adicionales para atender requerimientos de la DIAN, a los Municipios de Marquetalia y Pensilvania.

Finalmente quedaron programadas 129 auditorías (104 especiales, 15 exprés y 10 regulares), de las cuales 118 a sujetos y 11 a puntos de control, ejecutadas en su totalidad para un cumplimiento del 100% del PGA, todas con informes comunicados en 2018.

Como resultado, realizó control fiscal a 77 entidades, reflejando una cobertura del 98% de los sujetos de control y en cuantía \$590.390.171.687, que equivalen al 73% del presupuesto que las entidades ejecutaron en 2017 con recursos propios; generó 534 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia penal, 68 con presunta incidencia disciplinaria y 51 con presunta incidencia fiscal por \$2.407.192.196.

2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la contraloría

La rendición de la cuenta se efectuó bajo la reglamentación contenida en la Resolución nro. 009 del 5 de enero de 2018, todos los sujetos presentaron sus cuentas dentro del término establecido.

De 79 cuentas rendidas revisó 77 que correspondió al 97%, 67 a través auditorías especiales de las cuales no hubo pronunciamiento, dado que la metodología establecida en la GAT no lo permite y 10 a través de auditorías regulares 6 fenecidas y 4 no fenecidas, arrojando una cobertura de pronunciamiento de cuentas del 13% durante la vigencia evaluada.

2.5.2.1. Hallazgo administrativo por no realizar las actividades posteriores cuando no fenecen las cuentas de los sujetos vigilados.

El organismo de control emitió pronunciamiento sobre las cuentas de 10 de sus sujetos vigilados, 4 de ellas no fueron fenecidas (Municipios de Risaralda, Riosucio, La Dorada y la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría), posterior a ello no realizó ni tiene reguladas las acciones que se deben efectuar cuando la cuenta fiscal no es fenecida, incumpliendo lo contemplado en el artículo 100 de la

Ley 42 de 1993 y en la página 50 de la GAT, adoptada mediante Resolución nro. 280 del 8 de julio de 2016.

Esta situación se presentó por cuanto no tiene definidas las actividades de culminación del control fiscal ejercido a los sujetos de control, generando que el resultado de la gestión fiscal realizada por la contraloría, no surta los efectos esperados.

2.5.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra

Esta fase se ejecutó siguiendo los lineamientos indicados en la GAT, cada ejercicio auditor se formalizó con el memorando de asignación, con el cual se dio inicio a la fase de planeación, en esta etapa realizaron la revisión de la cuenta rendida y el análisis de antecedentes del ente a auditar.

En los planes de trabajo plasmaron los objetivos del ejercicio acorde con los del memorando de asignación, las actividades a realizar, el alcance, los componentes a evaluar y sus responsables, el cronograma y las muestras de auditoría para lo cual utilizaron el aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas de la GAT, el criterio para su determinación se basó en los riesgos detectados, documento aprobado en mesa de trabajo evidenciado en actas de ayuda de memoria.

2.5.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra

En la ejecución de las auditorías revisadas, se observó el desarrollo del plan de trabajo, elaboraron mesas de trabajo para tratar las diferentes situaciones que se presentaron y para validación de observaciones, hallazgos e informes de auditoría, lo cual se encuentra documentado en actas de ayuda de memoria.

Los papeles de trabajo evidencian la revisión de las muestras seleccionadas, igualmente quedaron consignadas las deficiencias o incumplimientos detectados que dieron origen a las observaciones.

Realizó seguimiento y evaluación al cumplimiento de planes de mejoramiento suscritos por los sujetos, no obstante, en la auditoría regular practicada a la ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, venían pendientes por evaluar planes de mejoramiento de las vigencias 2012, 2013, 2015 y 2016 y quedaron pendientes hallazgos de la vigencia 2015 a 2016 (2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) y de la vigencia 2017 a 2016 (1, 2 y 6), evidenciando inoportunidad en dicha evaluación, desdibujando así el objetivo que se pretende lograr con la formulación las acciones de mejora.

Para evaluar la gestión fiscal de los sujetos de control, aplicó la metodología de la GAT asignando un puntaje a cada uno de los componentes evaluados en las matrices de calificación, cuya ponderación generó los resultados con los que fundamentaron los conceptos y observaciones generadas.

Los cronogramas se cumplieron conforme a lo dispuesto en la programación inicial, en las auditorías regulares al Departamento de Caldas y al Municipio de la Dorada, se modificaron las fechas a través de memorando de asignación, tal como lo tiene regulado el organismo de control.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

En los informes de las auditorías regulares se pronunció sobre la gestión fiscal llevada a cabo por la entidad en el periodo evaluado, el control de gestión, y resultados, financiero, presupuestal, la opinión de los estados contables, factor de legalidad, gestión ambiental, control fiscal interno; parámetros que le permitieron proferir el pronunciamiento de fenecimiento o no de las cuentas. En las auditorías especiales la opinión fue coherente con los objetivos formulados.

Las contradicciones presentadas a los informes preliminares fueron analizadas y discutidas en mesa de trabajo, lo cual quedó evidenciado en actas de ayuda de memoria; sin embargo en la auditoría regular al Municipio de Chinchiná y las especiales al Departamento de Caldas y a la Industria Licorera de Caldas, no se observó claramente el análisis efectuado a la contradicción con el argumento de por qué se desestimaron o se mantuvieron las observaciones, no obstante, en los informes finales si se encuentra bien argumentado; siendo importante que en las ayudas de memoria queden plasmadas las razones de las decisiones tomadas por el grupo auditor, de conformidad con lo indicado en la GAT.

Emitió concepto sobre el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora formuladas en los planes de mejoramiento de vigencias anteriores y solicitó el inicio de procesos sancionatorios a las entidades cuya calificación no alcanzó el puntaje mínimo determinado para su cumplimiento en la Resolución nro. 316 del 12 de agosto de 2016.

Tiene contemplado un término de 15 días para que las entidades auditadas presenten los planes de mejoramiento frente a los hallazgos administrativos comunicados en los informes, es así que de 32 revisados, 28 fueron allegados en forma oportuna y 4 con extemporaneidad, a los cuales solicitó el inicio de las actuaciones sancionatorias por dicho incumplimiento. En las auditorías regulares realizadas a los Municipios de Riosucio y Risaralda, los planes de mejoramiento

presentados no contenían acciones de mejora para todos los hallazgos, lo que evidencia que no fueron verificados.

Como resultado del control fiscal realizado en 2018, generaron 51 hallazgos fiscales por \$2.407.192.196, 50 trasladados a la dirección de responsabilidad fiscal con los respectivos soportes en 2018 y 1 el 9 de enero de 2019; todos dentro del plazo contemplado en el procedimiento.

En el periodo evaluado, tramitó 19 denuncias ciudadanas a través de auditorías de 22 que trasladó participación ciudadana, 3 fueron tramitadas en 2019.

2.5.6. Control a la contratación

En las auditorías revisadas, las muestras fueron seleccionadas desde la fase de planeación, a través de la aplicación de la matriz de cálculo de muestras para poblaciones finitas de la GAT y su determinación se efectuó con base en los riesgos detectados, la cuantía, denuncias interpuestas por la ciudadanía y lineamientos impartidos por la AGR (cumplimiento de ley de garantías electorales sobre contratación, cumplimiento del Decreto nro. 092 de 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro, contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas – (SAS), contratación con universidades, sindicatos y cooperativas).

Los sujetos de control rindieron la información contractual través del SIA-Observa, en el cual se identificaron 11.487 contratos celebrados en 2017 por \$504.627.151.407.

En desarrollo del ejercicio fiscal en 2018, la CGC evaluó 387 contratos correspondientes al 3.37% del total y en cuantía \$63.462.893.098 el 13% del valor contratado:

Tabla nro. 16. Contratación evaluada en 2018

Cifras en pesos

Sujetos y puntos de control	Contratos celebrados en 2017		Contratos auditados en 2018			
	Cantidad	Valor	Cantidad	%	Valor	%
Departamento de Caldas	1094	133.730.749,050	30	2.74	14.832.783.143	11
Municipio de Riosucio	680	14.564.590.751	16	2.35	974.659.061	7
Municipio de Chinchiná	287	4.924.178.745	18	6.27	939.084.850	19
Municipio de La Dorada	650	29.960.459.415	19	2.92	6.861.493.136	23
Empresa de Obras Sanitarias de Caldas SA ESP - EMPOCALDAS SA ESP	364	13.911.383.315	17	4.67	1.767.163.674	13

Sujetos y puntos de control	Contratos celebrados en 2017		Contratos auditados en 2018			
	Cantidad	Valor	Cantidad	%	Valor	%
Instituto de Financiamiento, Promoción y desarrollo de Caldas - INFICALDAS	196	5.235.540.390	12	6.12	1.501.150.564	29
Municipio de Risaralda	32	190.790.992	13	40.63	112.626.493	59
Dirección Territorial de Salud de Caldas	679	20.457.551.685	12	1.77	996.604.651	5
Ese Hospital Departamental Universitario Santa Sofía	1313	65,248,972,643	22	1.68	5.316.344.800	8
Ese Hospital Departamental San Antonio de Villamaría	523	2.062.,206.120	24	4.59	526.319.792	26
Concejo Municipal de Filadelfia	4	10.420.823	4	100	10.420.823	100
Municipio de Chinchiná - Deuda	20	404.792.753	20	100	404.792.53	100
Municipio de Pácora - Deuda	2	699.783.360	2	100	699.783.360	100
Industria Licorera de Caldas	625	142.259.055.479	30	4.80	13.591.324.070	10
Ese Hospital San Marcos de Chinchiná	127	8.173.342.499	12	9.45	3.339.581.569	41
Ese Hospital Sagrado Corazón de Norcasia	72	402.810.534	7	9.72	25.743.000	6
Empresa de Servicios Públicos del Oriente de Caldas SA ESP - SERVORIENTE	106	767.310.025	10	9.43	211.485.670	28
Concejo Municipal de Marquetalia	2	3.260.998	2	100	3.260.998	100
Ese Hospital Departamental San Félix de La Dorada	2,101	19.259.712.368	14	0.67	2.164.849.262	11
Municipio de Salamina	70	658.746.750	2	3	282.500.000	43
Municipio de Palestina GA	160	2.363.087.392	10	6.25	582.398.899	25
Municipio de Marulanda	74	768.740.854	10	13.51	171.283.297	22
Ese Hospital La Merced de la Merced	135	546.719.146	13	9.63	86.107.407	16
Concejo Municipal de Norcasia	3	6.809.800	3	100	6.809.800	100
Aguas de la Miel de Norcasia	53	821.879.914	5	9.43	111.564.000	14
Asamblea Departamental de Caldas	34	359.130.900	7	20.59	91.384.943	25
Personería Municipal de La Dorada	8	63.356.000	5	62.50	37.765.000	60
Concejo Municipal de Viterbo	10	11.630.510	6	60	8.860.000	76
Ese Hospital San José de Viterbo	184	1.513.099.385	4	2.17	60.046.620	4
Ese Salud La Dorada	206	1.483.391.779	7	3.40	401.062.807	27
Ese San Cayetano de Marquetalia	121	1.763.233.650	1	1	13.500.000	1
Municipio de Palestina	374	5.268.962.183	6	2	70.233.833	1
Zona Franca Andina	9	6.347.981.040	9	100	6.347.981.040	100
Municipio de Neira	449	6.350.993.391	3	1	30.050.000	0
Asociación Aeropuerto del Café	35	1.176.472.395	8	23	748.288.483	64
Municipio de Villamaría	685	12.856.004.373	4	1	133.585.300	1
Totales	11,487	504.627.151.407	387	3.37	63.462.893.098	13

Fuente: Información proporcionada por el grupo de auditorías.

En la revisión de la contratación, evaluó las etapas precontractual, contractual y postcontractual, verificó el cumplimiento de requisitos legales estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, disponibilidades y registros presupuestales, carta de aceptación y minuta contractual, constitución y aprobación de pólizas y designación de supervisor, cumplimiento del principio de publicidad en el SECOP, del objeto contractual, actas, pagos, adiciones, informes de interventoría y supervisión.

Como resultado de la contratación evaluada, configuraron 154 hallazgos administrativos, 35 con presunta incidencia disciplinaria, 1 presunto penal y 13 con presunta connotación fiscal por \$303.616.429.

2.6. Procesos de responsabilidad fiscal

Indagaciones preliminares (IP)

De acuerdo a lo observado en la rendición de la cuenta, la CGC reportó 80 IP, 10 más que la vigencia anterior en cuantía estimada de \$15.681.414.904 disminuyendo con relación a 2017 que fue de \$16.344.122.120. De estas iniciaron 47 actuaciones en 2017 y 33 en 2018, las cuales tuvieron origen de acuerdo a lo relacionado en la siguiente tabla:

Tabla nro. 17. Mecanismos de conocimiento del hecho

Cifras en pesos

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% participación	Valor (\$)
Proceso auditor	47	58.75	1.007.856.394
Participación ciudadana	31	38.75	14.668.995.958
Otros	2	2.5	4.562.552
Totales	80	100	15.681.414.904

Fuente: Formato nro. 16 cuenta 2018 SIREL

De lo anterior se puede concluir que el mayor porcentaje de IP iniciadas proviene del proceso auditor.

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

El total de la muestra de auditoría fue de 17 IP que representa el 21% de las 80 tramitadas, cuyo criterio de selección y actuaciones evaluadas se encuentran descritos en tabla de reserva 1, código de reserva (A).

Las IP fueron auditadas por parte del equipo profesional asignado a esta auditoría

regular hasta el estado en que se encontraban.

De las 4 IP que relacionan hechos ocurridos en el año 2014, 2 están decididas, entre ellas la más antigua, sin que se configurase la caducidad y las 2 que siguen en trámite cuentan con plazo para evitar este fenómeno hasta diciembre de este año.

De acuerdo a lo observado en campo todas las IP evaluadas se decidieron en el término legal durante la vigencia y las que no tenían decisión contaban con plazo para culminar. Ninguna inició con caducidad de la acción, se observaron inconsistencias en las fechas reportadas en la cuenta que inicialmente generaron riesgo en este proceso, las cuales una vez verificadas no se presentaron.

Estado de las IP

Tabla nro. 18. Estado de las IP

Cifras en pesos

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% participación.	Valor (\$)
En trámite a 31/12/2017	14	17	2.680.055.824
Archivadas por improcedencia	20	25	1.496.884.636
Archivadas por apertura de PRF	45	57	11.503.021.820
Archivadas por pago	1	1	1.452.624

Fuente, elaboración propia

Procesos de responsabilidad fiscal

Se revisó el proceso de responsabilidad fiscal de trámite verbal, tramitado en la vigencia por \$984.000, para determinar la razón de la falta de notificación de auto de apertura e imputación y el universo auditado de procesos de responsabilidad fiscal de trámite ordinario fue de 19, en cuantía de \$3.304.296.573, 26% de su cuantía total (\$12.538.923.345) y 11% sobre el número de procesos (171), De los cuales 1 presentaba riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal y con el fin de conceptuar sobre el trámite en la vigencia, debido a que el año anterior se presentó inactividad procesal, identificados en tabla de reserva 1 código de reserva (B). Estos fueron evaluados en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

2.6.2. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (procedimiento ordinario)

Tabla nro. 19. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal

Cifras en pesos

Vigencia	Edad	Cuantía	Cantidad
2018	Menor a un año	6.034.924.177	24
2017	1	2.071.844.339	52

Vigencia	Edad	Cuantía	Cantidad
2016	2	1.033.093.612	34
2015	3	3.008.743.079	3
2014	4	316.696.423	1
2013	5	73.621.715	1
Total		12.538.923.345	171

Fuente. Formato 17 Rendición de la cuenta vigencia 2018- SIREL.

El estado de los procesos al cierre de la vigencia de acuerdo con la información de la cuenta estaba de la siguiente forma:

Tabla nro. 20. Estado de los procesos en trámite ordinario

Cifras en pesos

Estado proceso	Cantidad	Cuantía
Imputación de responsabilidad	16	
Archivo ejecutoriado por no mérito	10	624.609.054
Archivo ejecutoriado por pago	0	
Archivo por caducidad	1	8.926.667
Archivo por prescripción	0	
Archivo ejecutoriado por cesación de acción fiscal	3	2.004.450
En trámite con auto de apertura sin imputación	150	11.532.846.290
Decidiendo grado de consulta de archivo por no merito	3	306.272.586
Total	167	
Tipo decisión		
	Cantidad	Cuantía
Fallo con responsabilidad fiscal	3	24.134.048
Fallo sin responsabilidad fiscal	1	45.826.753
Total	4	
Gran total		
	Cantidad	Cuantía
Confirma	15	670.029.252
Revoca	0	
Modifica	0	
Total	171	12.538.923.345

Fuente: Formato 17 Rendición de la cuenta vigencia 2018- SIREL

En la tabla anterior se observa la gestión realizada durante la vigencia: De los 171 procesos, 98 iniciaron en 2018, lo que indica que estaban tramitándose de vigencias anteriores 73 procesos.

Durante el 2018, se tomaron 18 decisiones definitivas ninguna revocada o modificada, se profirieron 16 autos de imputación que condujeron a 11 de las 18 decisiones, en las otras 7, los autos de imputación se habían realizado en la vigencia anterior, 3 fallos sin responsabilidad fiscal y 1 con responsabilidad fiscal, lo que permite establecer, que se produjeron 34 decisiones de fondo, se observó el

cumplimiento de la exigencia que consagra el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011.

Los 3 procesos que se encontraban en riesgo de prescripción, por haber iniciado en el año 2013, estaban decididos y ejecutoriados, 1 fallado con responsabilidad fiscal, 1 sin responsabilidad fiscal y 1 con archivo por no mérito. Los 5 procesos que iniciaron en el año 2014, 4 tuvieron decisión de fondo (3 estaban resolviendo grado de consulta y 1 con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado), 1 continuaba en trámite al cerrar la vigencia y prescribe el 12 de diciembre de 2019 fue revisado en campo, observando que, se profirió el auto de imputación en el año 2019 y fue presentado el proyecto de fallo durante el ejercicio auditor.

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo o finalización de la IP y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal para la vigencia auditada fue oportuno. Se archivó un proceso por caducidad de la acción el cual revisado en campo, se observó que la decisión se tomó dando aplicación de concepto de la Contraloría General de la República (CGR) con sustento legal sobre la materia, sin embargo el tema puede dar lugar a varias interpretaciones y por esta razón inició el proceso existiendo esa caducidad. No hubo archivos por prescripción.

Los autos de apertura proferidos en la vigencia, están ajustados a la exigencia normativa.

En los procesos evaluados se observó la solicitud de la certificación de la cuantía de contratación de la entidad afectada para determinar la instancia en que se tramita el proceso, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

Los recursos se decidieron oportunamente y todos fueron confirmados. Los grados de consulta se decidieron en el término de ley.

Notificaciones y vinculación de las compañías de seguros:

El proceso tramitado por procedimientos verbal, al haber iniciado el 28 de diciembre de 2018 procedía su notificación en el año 2019.

De los 98 por trámite ordinario, que iniciaron en el año 2018, 64 no contaban con vinculación de la compañía de seguros; sin embargo, en 105 procesos fue vinculada no se encuentra en el procedimiento de auditoría la obligatoriedad de anexar las pólizas al momento del traslado del hallazgo.

Existen amparos por pólizas de seguros por \$22.830.358.500 para 99 procesos que se tramitan en cuantía de \$4.531.226.908, lo que indica que \$8.007.696.437 no contaban con garantía de póliza de seguros al cierre de la vigencia.

Se observó la investigación de bienes en este proceso y el decreto de medidas cautelares cuando fue posible en busca de asegurar el resarcimiento de los recursos públicos, lo que ha permitido que varios procesos terminen por pago como se observa en la tabla nro.21.

El trámite, de los procesos evaluados en la vigencia, está ajustado a la normatividad vigente y algunas deficiencias que se observan en los procesos corresponden a años anteriores y ya han sido informadas y corregidas a través de los planes de mejoramiento por la contraloría.

2.6.3. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (procedimiento verbal)

En la vigencia auditada se tramitó 1 proceso por este procedimiento, es oportuno el término entre la fecha en que termina la IP y la fecha de auto de apertura e imputación. No cuenta con la vinculación a la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable debido a que como se expresó en párrafos precedentes, el proceso auditor no tiene establecido en su procedimiento la obligatoriedad de entregar este documento con el hallazgo.

Al finalizar la vigencia se encontraba pendiente de las demás actuaciones propias del proceso.

2.7. Procesos administrativos sancionatorios

Se tramitaron en la vigencia 115 procesos, 12 menos que la vigencia anterior, en ninguno de ellos se presentó la caducidad de la facultad sancionadora, puesto que no habían transcurrido más de 3 años de ocurrido el hecho, hasta la decisión de los procesos.

La auditoría enfocó su acción en 45 procesos para analizar los riesgos definidos en el plan de trabajo, que corresponde al 39% de 115 tramitados, de acuerdo con los siguientes criterios: Falta de comunicación de los autos de apertura, inconsistencia de acuerdo a lo informado en la cuenta, falta de oportunidad en el trámite del proceso y el traslado a jurisdicción coactiva, de acuerdo con la muestra que se encuentra descrita en tabla de reserva 1 código de reserva (C).

Celeridad en materia de notificaciones: Durante el periodo rendido, de los 115 procesos, 39 que iniciaron en el 2018, (13, 24, 26 y 30 de abril, 22 y 25 de mayo 14,18 y 22 de junio, 16,18 y 19 de julio, 10 de agosto, 5,13,18 y 19 de septiembre de 2018) no habían sido comunicados a los implicados.

La antigüedad de los procesos sancionatorios es la siguiente:

Tabla nro. 21. La antigüedad de los procesos sancionatorios

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº Procesos
2017	De 6 meses a 1 año	61
2018	De 0 a 6 meses	54
Totales		115

Fuente: Elaboración propia

Estado de los procesos

Se encuentran: 58 en trámite, 33 con archivo ejecutoriado, 24 con sanción inicial ejecutoriada por \$54.092.329 y definitiva de \$29.784.908, de los cuales se trasladaron a coactiva 13 por \$18.910.418.

Fueron confirmadas 6 decisiones, 11 modificadas, 1 revocada de 18 a las que se interpusieron recursos. De las 13 decisiones que fueron trasladadas a jurisdicción coactiva, 11 se hicieron de manera oportuna y 2 de manera extemporánea.

Se recaudaron \$9.270.071 sin necesidad de surtir el procedimiento coactivo, lo que se constituye en una buena gestión.

En las sanciones se impusieron dos amonestaciones o llamados de atención.

El sistema de gestión de calidad no tiene formato para los autos de pruebas para este proceso y se utilizó el que indica en el encabezado “auto de trámite actuación disciplinaria” lo cual confunde el tipo de proceso.

Posterior al acto administrativo que impone una sanción o se abstiene de esta, la contraloría profiere un auto de archivo que confunde en el proceso y que resulta improcedente, debido a que el archivo de las diligencias se puede decretar en el acto administrativo definitivo.

2.7.1. Hallazgo administrativo por omitir la actuación procesal de alegatos de conclusión en el proceso sancionatorio.

No se concede el traslado al investigado para que presente los alegatos de conclusión de acuerdo con lo descrito en tabla de reserva 1 código de reserva (E). La situación anterior contraviene lo estipulado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 48 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011, lo cual se presentó al parecer por desconocimiento del operador jurídico de este procedimiento y conlleva a decretar nulidades innecesarias en el proceso.

2.7.2. Hallazgo administrativo por inactividad procesal y vencimiento de términos en el proceso administrativo sancionatorio.

En el año 2018 se observó inactividad en 35 procesos de los 45 evaluados, de los cuales a la fecha de auditoría se decidieron definitivamente 16, de acuerdo a lo descrito en tabla de reserva 1 código de reserva (D).

La situación contraviene lo que estipula el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en relación al principio de celeridad, el artículo 29 de la carta, el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 al no haber practicado las pruebas, se presenten los alegatos de conclusión y se profiera la decisión en el término que ordena la ley, situación ocasionada al parecer por desconocimiento de los términos que contempla este procedimiento, lo que puede generar la caducidad de la facultad sancionatoria.

2.8. Procesos de jurisdicción coactiva

La CGC tramitó 68 procesos por \$462.545.039, 3 más que la vigencia anterior.

El total de la muestra de auditoría fue de 10 procesos, que representan el 15% sobre el número de procesos tramitados y el 5% (22.488.019), sobre la cuantía ejecutada (\$462.545.039), cuyo criterio de selección fue, la falta de realización de remate de bienes y la necesidad de verificar el trámite en la vigencia.

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha de inicio del cobro coactivo fue oportuno en 12 procesos entre 1 y 5 días y 1 proceso 30 días

De los 13 procesos que iniciaron en la vigencia, 8 se archivaron por pago de la obligación y no fue necesario proferir mandamiento de pago. Al finalizar la vigencia en 2 de los 13, JC-2018-013, JC-2018-009, no se había proferido mandamiento de pago, sin que existiera acuerdo de pago, de estos se avocó conocimiento el 30 de octubre y 18 de septiembre de 2018, superando el término de 60 días hábiles para proferir esta actuación de acuerdo a lo que contempla la Resolución nro.0440 del 11 de noviembre de 2016. Los otros 3 procesos contaban con el mandamiento de pago. Sin que exista pérdida de ejecutoria del título ejecutivo.

En 1 de los procesos de las vigencias más antiguas 2004-015 se obtuvo recaudo en el 2018 por \$426.931. En los demás 1 de vigencia 2012, 3 de 2016, 5 de 2017, 6 de 2018 se obtuvo recaudo en la vigencia auditada de \$105.939.162.

En 26 de los procesos en trámite, se pudo recaudar hasta el cierre de la vigencia, incluyendo los recaudos de vigencias anteriores, \$157.972.876, frente a una cuantía inicial que se cobra por este procedimiento de \$462.545.039.

De los 9 procesos que tienen embargo de inmuebles, 1 terminó por pago, los demás no cuentan con acuerdos de pago cumplidos y no se ha realizado remate de bienes, sin embargo se observaron las actuaciones de los responsables en pro de la culminación de esta diligencia con la solicitud de secuestros de la lista de auxiliares de la Justicia y la solicitud del rubro presupuestal correspondiente al área respectiva, así como otras consultas a organismos de tránsito de otras ciudades buscando culminar las diligencias.

Tabla nro. 22. Acuerdos de pago que vienen cumpliéndose y continúan vigentes

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	Valor acordado	Recaudado
2012	De 5 a 6 años	3, dos sin valor uno con valor de	150.000	231.161
2017	De 1 a 2 años	1	150.000	150.000
Totales		4	300.000	381.161

Fuente: Elaboración propia

El acuerdo de pago realizado el 5 de febrero de 2018 en el proceso 2016-014 en el cual se cobran \$534.805, no se reportó en la cuenta, sin embargo, en trabajo de campo se pudo verificar que se obtuvo recaudo durante la vigencia de \$102.522.

Cuatro procesos cuentan con excepciones propuestas la cuales fueron rechazadas, en la vigencia auditada no hay trámite de excepciones, se interpuso un recurso que fue rechazado.

De los 68 procesos que continúan en trámite, 7 no cuentan con medidas cautelares registradas, los 61 restantes las tienen.

Se realizan las liquidaciones de crédito, liquidando los intereses de manera adecuada.

2.8.1. Hallazgo administrativo por indebido traslado de las liquidaciones de crédito.

Las liquidaciones de crédito se están notificando por estado y no por fijación en lista como lo contempla la norma, además no maneja uniformidad del término de traslado de 3 días como lo obliga la Ley.

Tabla nro. 23. Procesos con indebido traslado de liquidaciones de crédito

Nro. Proceso	Fecha liquidación	Fecha de fijación en estado	Fecha de des fijación	Días de fijación
2017-020	11/9/2017	13/9/2017	5/9/2017	No es coherente fecha de fijación con desfijación.
	31/12/2017			No se corrió traslado
	26/6/2018	29/6/2018	4/7/2018	4 días
	28/9/2018	1/10/2018	8/10/2018	6 días
	28/1/2019	29/1/2018	4/2/2019	5 días
2008-006	12/5/2017	16/5/2017	19/5/2017	4 días
	31/12/2017			No se corrió traslado
	22/1/2019	Tiene 2 fechas de fijación 23 y 24/1/2019	30/1/2019	5 días
2012-008	24/1/2017			No se corrió traslado
	11/4/2017			
	31/12/2017			
	16/1/2018	18/1/2018	23/1/2018	4 días
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días
2012-010	24/1/2017			No se corrió traslado
	11/4/2017			
	21/12/2017			
	23/3/2018	2/4/2018	5/4/2018	4 días
	9/7/2018	10/7/2018	Sin fecha	
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días
2009-013	1/1/2017	16/5/2017	19/5/2017	4 días
	15/3/2018	23/3/2018	5/4/2018	5 días
	22/1/2019	Tiene 2 fechas de fijación 23 y 24/1/2019	30/1/2019	5 días
2012-011	1/1/2017			No se corrió traslado
	11/4/2017			
	31/12/2017			
	16/1/2018	18/1/2018	23/1/2018	4 días
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días
2012-012	1/1/2017			No se corrió traslado
	11/4/2017			
	16/1/2018	18/1/2018	23/1/2018	4 días
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días
2012-013	1/1/2017			No se corrió traslado
	23/1/2017			
	11/4/2017			
	18/1/2018	23/1/2018	26/1/2018	4 días
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día

Nro. Proceso	Fecha liquidación	Fecha de fijación en estado	Fecha de des fijación	Días de fijación
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días
	22/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días

Fuente: Elaboración propia

Violando de esta forma lo que al respecto se encuentra establecido, en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, esta situación obstaculiza la formulación de objeciones relativas al estado de cuenta y se presenta al parecer por desconocimiento del procedimiento.

2.9. Proceso de talento humano

Para evaluar la gestión del proceso de talento humano, se tuvo en cuenta la ejecución del plan de capacitación, nóminas correspondientes a los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y el total de las incapacidades médicas vigencia 2018, consideradas como riesgo de auditoría.

Capacitación

La entidad a través de la Resolución nro. 0013 del 12 de enero de 2018, establece que “Por medio de la cual se adopta el plan de capacitación para la Contraloría General de Caldas vigencia 2018”. Contribuyeron al fortalecimiento de las competencias y habilidades de los funcionarios por medio del desarrollo de los programas que contiene el Plan Institucional de Capacitación PIC, priorizando las necesidades más indispensables como las líneas programáticas para enmarcar los proyectos de aprendizaje en equipo, los cuales se basaron en 3 ejes temáticos: Gobernanza para la paz, creación de valor público y gestión del conocimiento e incluyeron: Gestión del cambio, institucionalidad para la paz, gestión de la información, gerencia de proyectos, servicio al ciudadano y gestión del conocimiento; ejecutaron el 3.11% del presupuesto, de acuerdo a las actividades propuestas.

Nómina

Salarios: Mediante Resolución nro. 0038 del 25 de enero de 2018, fue reconocido el incremento salarial a los funcionarios de la entidad en un 5.1%, aprobada por la Asamblea Departamental de Caldas con la Ordenanza nro. 810 de noviembre de 2017.

El salario del contralor se encuentra por debajo del monto máximo establecido por la categoría en la que se encuentra el Departamento de Caldas (primera categoría);

así mismo al comparar las asignaciones salariales de los cargos que conforman la planta de personal, se observó que estos cumplieron con los límites máximos salariales que instauró el gobierno nacional para las entidades territoriales en cada uno de los niveles jerárquicos de acuerdo al Decreto nro. 309 del 19 de febrero de 2018.

Ejecutó por concepto de sueldos y salarios \$1.934.037.189, lo que representa el 49.2% del presupuesto ejecutado. Los descuentos de salud y pensión se aplicaron afín a lo indicado en el artículo 10 de la Ley 1122 de enero 9 de 2007.

Prestaciones sociales

Vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación: Fue verificado el pago de las vacaciones las cuales se realizaron de manera colectiva e individual, comprobando la liquidación de manera adecuada. Ejecutó por prima de vacaciones \$89.418.107 y bonificación especial por recreación \$11.068.583.

Cesantías e intereses sobre las cesantías: Todos los funcionarios pertenecen al régimen de cesantías actual, la liquidación estuvo correcta en la cual aplicaron los elementos que se deben tener en cuenta. En total las cesantías causadas en 2018 ascendieron a \$194.685.396, las cuales fueron consignadas en los respectivos fondos entre los términos que determina la ley. Existen 23 funcionarios afiliados al Fondo Nacional del Ahorro (FNA), en el cual la entidad llevó a cabo la destinación oportuna.

Prima de navidad: se observó que su liquidación fue correcta, se aplicaron los factores salariales respectivos, se ejecutó por \$185.877.513.

Prima de servicios: se evidenció que efectuó pagos por \$85.562.172.

Aportes a la seguridad social y parafiscal: se observó que el pago fue correcto, la base de cotización coincidió con el salario aprobado para la vigencia 2018, registran las novedades y los pagos presentaron oportunidad mensualmente.

Incapacidades

En la vigencia se presentaron 9 incapacidades de 8 funcionarios por valor \$2.100.007, la dependencia encargada del procedimiento expidió los actos administrativos ordenando el reconocimiento económico ante la respectiva Entidad Promotora de Salud (EPS) y el desembolso de la misma. De igual forma han realizado el seguimiento al recaudo o pagos dentro de los 3 años que concede el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo (CST); en conclusión proporcionaron

cumplimiento al artículo 3.2.1.10, párrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 227 del código sustantivo del trabajo.

Retención en la fuente

De acuerdo a las asignaciones salariales para el año gravable 2018, la entidad llevó a cabo descuento al Contralor y Subcontralor, empleando el procedimiento 1, contenido en el artículo 385 del Estatuto Tributario.

2.10. Planeación estratégica

El plan estratégico se compone de 5 objetivos estratégicos, los cuales fueron evaluados en su totalidad, a partir del cumplimiento del plan de acción de la vigencia 2018, cuyo resultado es el siguiente:

Tabla nro. 24. Seguimiento plan estratégico

Plan de acción 2018			
Objetivo institucional	Metas 2018	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
Fortalecer integralmente la institucionalidad de la Contraloría General de Caldas. (Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas)	<p>Actualización del plan estratégico de gestión humana.</p> <p>Vinculación de servidores públicos con las competencias y los perfiles requeridos por el área de conformidad con el plan de vacantes de la CGC aprobado para la vigencia.</p> <p>Gestionar las actuaciones administrativas con ocasión de la permanencia de los servidores.</p> <p>Formular y desarrollar el plan institucional de capacitación 2017.</p> <p>Formular y desarrollar el programa de Bienestar e incentivos institucional.</p> <p>Análisis de resultados de la evaluación del desempeño laboral y calificación de servicios.</p> <p>Formular y desarrollar el programa de seguridad y salud en el trabajo SYST 2018.</p> <p>Formular y ejecutar el plan de previsión de los recursos humanos.</p> <p>Gestionar requerimientos del talento humano diferentes situaciones administrativas.</p> <p>Reinducción de funcionarios.</p> <p>Administrar la materialización de los riesgos del proceso.</p> <p>Gestionar la desvinculación de los servidores de acuerdo al procedimiento establecido.</p> <p>Trámite oportuno a los procesos</p>	<p>- La entidad llevó a cabo la actualización a través de la Resolución nro. 0181 del 8 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se ajusta el plan estratégico de talento humano y se desagrega de los planes de previsión de recursos humanos y anual de vacantes".</p> <p>- A través de la Resolución nro. 0013 del 12 de enero de 2018, establece que "Por medio de la cual se adopta el plan de capacitación para la Contraloría General de Caldas vigencia 2018". En el cual abordaron 12 temáticas a los funcionarios que escogieron por Las diferentes capacitaciones beneficiados del PIC.</p> <p>- Mediante Resolución nro. 0086 del 2 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se adopta el plan de bienestar para la Contraloría General de Caldas vigencia 2018".</p> <p>- Formularon y ejecutaron 42 actividades del plan de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>- Atendieron satisfactoriamente las diferentes situaciones administrativas como reubicaciones, vacaciones, insubsistencia, licencias, permisos, encargos, bonificaciones, permisos remunerados, entre otras.</p> <p>- Llevaron a cabo inducción al puesto de trabajo para funcionarios que ingresaron a la entidad, modernización en gestión humana, actualización en normatividad en seguridad social y prestaciones sociales, Código Disciplinario único Ley 734 de 2002.</p> <p>Frente al análisis realizado en la evaluación</p>	85%

Plan de acción 2018			
Objetivo institucional	Metas 2018	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
	<p>administrativos sancionatorios conforme a las condiciones legales e internas Llevar la contabilidad de acuerdo a los requerimientos legales. Fortalecimiento en las finanzas para el ejercicio del control fiscal de la CGC. Administrar los recursos físicos de la entidad conforme a la normatividad vigente y a las prioridades administrativas. Liderar la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos institucionales.</p>	<p>del desempeño de los funcionarios de la entidad, proyectó un resultado positivo, reconociendo el potencial y el progreso de los empleados, el cual se estima en los indicadores de desempeño de la contraloría. Los procesos sancionatorios no se han tramitado con oportunidad, se presentó incumplimiento de términos por largas inactividades procesales. Los grados de consulta se tramitaron con oportunidad En cuanto al proceso contractual la entidad tiene falencias en la publicación que debe realizar en el SECOP debido a que no publica todos los actos que hacen parte de la contratación La contabilidad tiene falencias en el cumplimiento de los requerimientos legales</p>	
<p>2. Contribuir al logro de una gestión pública eficiente y transparente mediante el fortalecimiento del ejercicio de control fiscal, como función constitucional.</p>	<p>ESTRATEGIA 2.1, interacción y acompañamiento a los contralores escolares formados como líderes de control fiscal. ESTRATEGIA 2.2, realización de actividades de capacitación con la comunidad o grupos organizados buscando fomentar el control social y mejorar los niveles de credibilidad de la CGC. ESTRATEGIA 2.3, mejorar los niveles de credibilidad en la CGC, vinculando a la comunidad a la visibilización del resultado de nuestro ejercicio en el control fiscal. ESTRATEGIA 2.4, asesorar a los grupos de veedurías o comunidad interesada para su participación efectiva en los procesos de control fiscal. ESTRATEGIA 2.5, cooperación interinstitucional o interadministrativa con entidades públicas, privadas y asociaciones civiles entre otras. ESTRATEGIA 2.6, Articulación del proceso de PC con el proceso PA. ESTRATEGIA 2.7, Articulación del proceso de PC con el proceso RF. ESTRATEGIA 1.7, Fortalecimiento de la gestión de los sujetos de control.</p>	<p>ESTRATEGIA 2.1, se tienen 2 carpetas con actos administrativos, comunicaciones enviadas y recibidas a diferentes entidades y a las instituciones educativas del departamento, listados de asistencia y fotografías que soportan la realización de las 4 actividades en cumplimiento de la estrategia. ESTRATEGIA 2.2, cuenta con una carpeta en la que se detalla el número de la actividad derivada de la estrategia planteada y contiene todos los soportes como son: informes elaborados por el líder del proceso de participación ciudadana, detallando los pormenores de la realización de las 2 actividades de la estrategia, listados de asistencia, encuestas aplicadas a los participantes y fotografías entre otros. ESTRATEGIA 2.3, realizó esta actividad en la Dorada el 26 de septiembre, en Pensilvania el 27 de septiembre, Con la comisión de moralización el 19 de diciembre, cada actividad cuenta con soportes tales como: informe del líder del proceso de participación ciudadana, fotografías, listas de asistencia y encuestas diligenciadas por los participantes. ESTRATEGIA 2.4, actividad realizada en los municipios de la Dorada, Manzanares, Filadelfia, Aranzazu, Anserma y Villamaría, entre el 11 y el 25 de abril, por cada uno de los municipios donde fue ejecutada la actividad se tienen como soportes; comunicaciones enviadas a los alcaldes y personeros y a la personera del municipio de Manizales y secretario de planeación del departamento, también cuenta la carpeta con listados de asistencia por cada municipio donde fue desarrollada la actividad, encuestas y su respectiva</p>	<p>83%</p>

Plan de acción 2018			
Objetivo institucional	Metas 2018	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
		<p>tabulación.</p> <p>ESTRATEGIA 2.5, convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre la CGC y la Universidad Autónoma de Manizales, del 20 de noviembre de 2018, acuerdo de compromiso red Caldas 2018, del 19 de noviembre de 2018 suscrito por el contralor, procurador regional de Caldas, Defensora del Pueblo, Contralora de Manizales, Secretario de Planeación de Caldas, Gerente de la CGR colegiada Caldas, Secretario de Planeación de Manizales, Secretaria de Salud de Manizales, Secretario de Gobierno de Caldas, Secretario de Educación de Caldas, Directora Regional del ICBF, director de la DTSC, Director Territorial del Ministerio de trabajo Caldas y el director de la ESAP Caldas.</p> <p>ESTRATEGIA 2.6, una vez evaluadas las denuncias se solicitó la intervención del Grupo Élite de Reacción Inmediata, con el fin de que fueran incluidas en los diferentes procesos de auditoría que ejecuta la CGC. El reporte de cuenta de la vigencia auditada, indica que fueron atendidas por este proceso 12 peticiones ciudadanas.</p> <p>ESTRATEGIA 2.7, una vez evaluada la petición y los soportes que la sustentan, así como la información solicitada a otras entidades con el fin de reunir todos los documentos y argumentos suficientes para su respuesta, se elabora el auto de traslado a Dirección de Responsabilidad Fiscal de la CGC, para que sea esta dependencia quien avoque conocimiento y proceda con lo correspondiente. ESTRATEGIA 1.7, meta cumplida con la ejecución de 41 actividades, relacionadas con la cuenta fiscal 2018. Por lo observado en las evidencias presentadas por la CGC.</p>	
3. Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana a través de una atención eficiente y efectiva de las peticiones, quejas y denuncias.	ESTRATEGIA 3.1, oportunidad y efectividad en el trámite de las peticiones, quejas y denuncias recibidas por la CGC.	ESTRATEGIA 3.1, se tienen 2 carpetas con evidencias varias que soportan la realización de las 5 actividades en cumplimiento de la estrategia. Sin embargo fueron encontradas peticiones tramitadas en la vigencia que superaron los términos de respuesta definitiva al ciudadano	50%
4. Ejercer el control fiscal con pertinencia, efectividad, calidad y oportunidad; con el fin de generar impactos positivos para crear y mantener confianza y legitimidad, elevando la eficiencia en los procesos de	Tramitar oportunamente los procesos de Responsabilidad fiscal de forma verbal con forme a las disposiciones legales. .Trámite oportuno de los procesos ordinarios de Responsabilidad Fiscal, conforme a las disposiciones legales. .Tramitar oportunamente los	Los procesos de responsabilidad fiscal por trámite ordinario y verbal tuvieron en la vigencia un trámite oportuno y se están realizando conforme a las disposiciones legales vigentes. Los asuntos trasladados iniciaron con la acción subsiguiente de manera oportuna, las indagaciones preliminares se adelantaron dentro de los términos que contempla la norma.	90%

Plan de acción 2018			
Objetivo institucional	Metas 2018	Seguimiento AGR	Porcentaje de cumplimiento
responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios.	asuntos trasladados al Proceso de Responsabilidad Fiscal. .Llevar a cabo la apertura de las indagaciones preliminares, conforme a las disposiciones legales. .Llevar a cabo el trámite a los procesos de jurisdicción coactiva conforme a las disposiciones legales e internas. . Trámite oportuno a los asuntos trasladados al Proceso de Jurisdicción Coactiva.	Los procesos de jurisdicción coactiva requieren la aplicación rigurosa de las normas para los traslados de las liquidaciones de crédito, aspecto en el que la entidad no ha dado estricto cumplimiento a lo que al respecto contempla el CGP. Se tramitan en oportunidad pero hace falta concluir los remates de los bienes que se encuentran apasionados como medida cautelar, dado que en la vigencia, apenas se adelantaron acciones en busca de ese fin.	
5. Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal de modo que permita evidenciar el buen uso de los recursos públicos y el avance de la gestión administrativa adelantada por las entidades objeto de control.	Elaborar consolidar y llevar hasta su aprobación el plan general de auditorías, Ejecución del PGA. Seguimientos al PGA. Cobertura del PGA Oportunidad en la notificación del informe al sujeto de control Retroalimentación de las observaciones que no se configuren como hallazgos Eficacia de los planes de mejoramiento. Avance en los dictámenes integrales de los sujetos de control auditados Activación de auditoría exprés de acuerdo a la guía de auditoría adoptada en la entidad, resultado de denuncias de la comunidad en temas de competencia de la CGC, observatorio de medios (prensa, radio y televisión) y seguimiento a sistemas de información (SIA y otros)=100%.	A través de los riesgos determinados en la matriz de riesgos fiscal, elaboró el PGA 2018. Cumplimiento 100%. En el PGA 2018, programó 129 auditorías, las cuales fueron ejecutadas en su totalidad. Cumplimiento 100%. El líder de auditorías, realizó 11 seguimientos al PGA en la vigencia auditada y al cumplimiento del plan de acción, los cuales fueron presentados al Contralor y la oficina de planeación. Cumplimiento 100%. En 2018, realizó control fiscal sobre 77 sujetos de control, de 79 que le corresponde auditar, para una cobertura de entidades del 97%. Cumplimiento 97%. De 53 puntos de control, realizó control fiscal sobre 11 de ellos, para una cobertura del 21%. Cumplimiento del 100%. El comité técnico revisó todos los informes dentro del tiempo establecido y todos los informes fueron comunicados dentro de las fechas programadas en los cronogramas. Cumplimiento del 100%. Todas las observaciones fueron socializadas en mesas de trabajo. Cumplimiento del 100%. De las auditorías realizadas a sujetos y puntos de control, en 68 configuraron hallazgos administrativos, igual número de planes de mejoramiento suscribieron estas entidades. Cumplimiento 100%. A 10 sujetos de control efectuaron dictamen integral a través de 10 auditorías regulares. Cumplimiento 100%. De 22 denuncias trasladadas al GERI por Participación ciudadana fueron atendidas 19 en 2018 y 3 en 2019. Cumplimiento 86%.	98%
Cumplimiento total			81.2%

Fuente: Elaboración propia

Evaluado el plan de acción de la vigencia, se concluye que las actividades desarrolladas para cumplir con las metas propuestas en cada objetivo se

cumplieron, alcanzando el 81.2% de lo programado.

2.11. Peticiones ciudadanas

2.11.1. Denuncia SIAATC 012019000319

Dando cumplimiento a las actividades descritas en el plan de trabajo, se efectuó seguimiento a la evaluación de la gestión adelantada por la CGC en la atención de la denuncia SIA ATC 012019000319 que fuera trasladada por la AGR a esta contraloría con oficio radicado 20192100014121.

La gestión adelantada por la CGC fue la siguiente:

- Abril 26 de 2019, LA CGC recibe vía correo electrónico el mismo derecho de petición trasladado por la AGR, radicado el 29 de abril con el número 2019-EI-00000960.
- Mayo 9 oficio 2019-IE-00001496, con el cual la CGC responde de fondo el DP.

La respuesta fue dada en el sentido de compulsar copia al peticionario, de la guía para el aplicativo SIA OBSERVA, también le informó, que la circula externa nro. 01 de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación “régimen especial”.

2.12. Evaluación al plan de mejoramiento

2.12.1. Alcance y muestra evaluada

El plan de mejoramiento suscrito por la CGC en las vigencias auditadas 2017 y 2018, presentó 7 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con igual número de acciones formuladas y terminadas³, a las que se evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 25. Hallazgos plan de mejoramiento

Auditorías realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ⁴	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría regular PGA 2017	1	1	0
Auditoría regular PGA 2018	6	6	0
Total	7	7	0

Fuente: SIA Misional vigencias 2017 y 2018

³ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

⁴ Ibídem.

2.12.2. Resultados de la evaluación

Verificada la evidencia documental de las acciones propuestas por el organismo de control, el resultado fue el siguiente:

Tabla nro. 26. Resultados de la evaluación al plan de mejoramiento

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría regular vigencia 2016, PGA 2017	16	Falta de traslado a los ejecutados de las liquidaciones de crédito.	Se dará traslado al ejecutado por el término de 3 días de las liquidaciones, acatando lo consagrado en la norma	Se realizó el traslado de las liquidaciones de crédito a los ejecutados pero sin el cumplimiento de los términos que el CGP establece, El cumplimiento fue del 80% Se cierra el hallazgo
Auditoría regular vigencia 2017, PGA 2018	2.3.1	Incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.	Cumplir con los términos establecidos por el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015 (artículo 70 parágrafo uno) y la Resolución Interna nro. 264 de 2017, para dar respuesta de fondo al ciudadano.	De la muestra evaluada en trabajo de campo, fueron seleccionadas 19 peticiones tramitadas a partir del mes de octubre, mes a partir del cual empezó a regir la acción de mejora propuesta y con respuesta definitiva entre el mes de octubre y diciembre de 2018, ninguna de estas superó los términos de ley. La acción fue efectiva. El cumplimiento fue del 100%. Se cierra el hallazgo
Auditoría regular vigencia 2017, PGA 2018	2.5.2.1	Bajo pronunciamiento en las cuentas de los sujetos de control.	En la planeación del PGA para la vigencia 2019, se priorizará para el pronunciamiento y fenecimiento de la cuenta, los sujetos de control a quienes no se les haya adelantado auditorias modalidad regular desde el año 2013 en adelante, teniendo en cuenta de forma técnica el orden del ranking arrojado por la matriz de riesgos; de igual manera, fijamos como meta de auditoria regulares 12 sujetos de control.	La meta programada fue realizar 12 auditorías regulares sobre igual número de sujetos de control; no obstante realizaron 10 regulares, entre ellas se encuentran el Departamento de Caldas y el Municipio de la Dorada a quienes también les habían realizado esta modalidad de auditoria en la vigencia anterior. El cumplimiento fue del 83%. Se cierra el hallazgo
Auditoría Regular vigencia 2017, PGA 2018	2.6.1.1	Inactividad procesal.	Impulso procesal al proceso descrito en la tabla de reserva 1 código de reserva (b) que presentó inactividad.	La acción de mejoramiento fue cumplida y no se presentaron inactividades procesales en la vigencia auditada. El cumplimiento fue del 100% Se cierra el hallazgo
Auditoría regular vigencia 2017, PGA 2018	2.7.1	Falta de realización de diligencias de designación de secuestres, avalúo y remate de bienes.	Solicitud a la alta dirección para la adecuación del rubro "sentencias judiciales y gastos del proceso.	La acción de mejoramiento fue cumplida pero no fue efectiva puesto que las diligencias de designación de secuestres, avalúo y remate de bienes no se han realizado aún, sin embargo se observaron acciones realizadas en la consecución de ese fin El cumplimiento fue del 80% Se cierra el hallazgo

Auditoría regular vigencia 2017, PGA 2018	2.7.2.	Indebido traslado de las liquidaciones de crédito.	Ajustar el procedimiento conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 2.	La acción de mejoramiento fue cumplida pero no efectiva, vistas las liquidaciones de crédito y sus actualizaciones se observa que las mismas se notifican por estado que se fija por términos superiores o inferiores al termino de traslado que ordena la ley y la utilización de la notificación por estado es jurídicamente diferente al traslado que debe darse de las mismas por 3 días por lo que se considera que la acción está incumplida debido a que no cumple con lo que al respecto ordena el artículo 446 del CGP El cumplimiento fue del 80%. Se cierra el hallazgo
Auditoría Regular vigencia 2017, PGA 2018	2.12.1.	Inconsistencias en la información rendida en la cuenta.	Realizar la inclusión de las bajas que la entidad realizó durante la vigencia 2017.	La acción de mejora fue cumplida, pero no efectiva, debido a que la cuenta de la vigencia 2018 presentó inconsistencias relacionadas en el presente informe. El cumplimiento fue del 80%. Se cierra el hallazgo

Fuente: Plan de mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1 y teniendo en cuenta, la evaluación del plan de mejoramiento, se tiene que en el 2017 existían acciones de mejora que no se encontraban cerradas y fueron evaluadas en la presente auditoría y del mismo modo, las de la vigencia 2018 que se encontraban en ese estado, cuyas acciones efectivas alcanzaron el 86.14%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.13. Inconsistencias en la rendición de cuenta

2.13.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En la revisión y análisis de la información reportada en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias:

SIA OBSERVA – Contratación

Se reportó en SIA OBSERVA, lo OC34321 por \$ 1.157.310 y la orden de compra en SECOP en la tienda virtual del estado colombiano esta por \$1.093.015.

Se reportó en SIA OBSERVA, lo OC34322 por \$2.009.647 y la orden de compra en SECOP en la tienda virtual del estado colombiano esta por \$1.898.000.

La orden de compra 22212 reportada en SIA OBSERVA por \$20.000.000 para suministro de tiquetes aéreos no corresponde a la que figura en la tienda virtual del estado colombiano cuyo número es 25212, por el mismo valor.

La fecha del registro presupuestal reportada en la cuenta fue posterior a la fecha de inicio en los contratos OC24622 (RP 16/1/2018 inicio 15/1/2018), OC25212(RP 5/2/2018 inicio 2/2/2018), OC32429 (RP 29/10/2018 inicio 25/10/2018), OC34321 y OC34322, (RP 27/12/2018 inicio 12/12/2018), IP028-2018 (RP 7/12/2018 inicio 6/12/2018), revisados en campo se encontró mal reportado ya que los RP fueron simultáneos o posteriores a la facturación de los grandes almacenes. Así OC24622 (RP 16-1-2018, factura del servicio 17-2-2018) OC34322 (RP 27-12-2018, factura del servicio 27-12-2018).

Formato 1- Catálogo de cuentas

Se requiere la corrección del anexo “Plantilla Estado de situación financiera de apertura”, la información rendida no corresponde a la Entidad.

Formato 15 – Participación ciudadana

Se encontró error en el registro correspondiente a la columna “Fecha en que se recibió la petición en la entidad”, para las siguientes peticiones: 006-2018, 011-2018 y 137-2018, que no tienen la fecha real de entrada a la CGC.

Formato 16 – Indagaciones preliminares

Las IP que se enuncian a continuación presentaron inconsistencias en la fecha reportada en la cuenta con la fecha que existe en el expediente, que de manera errada informaron caducidad de la acción o decisión extemporánea de la actuación.

Tabla nro.27 Inconsistencias en la cuenta

Nro. IP	Fecha reportada en cuenta	Fecha observada en el expediente
2018-028	Ocurrencia hecho 31/12/2013	19/12/2017
2018-010	Ocurrencia hecho 11/4/2013	12/8/2013
2017-046	Ocurrencia hecho 27/9/2012	Hechos años 2016 y 2017
Lo anterior de manera errada informó caducidad de la acción		
2017-032	De terminación 1/3/2018	27/2/2018
2017-060 2017-061	De terminación 15/6/2018	13/6/2018
2017-038	De terminación 2/4/2018	23/3/2018
2017-049	De terminación 2/5/2018	25/4/2018
2017-066	De terminación 13/6/2018	11/5/2018
2017-071	De terminación 5/7/2018	26/6/2018
2017-058	Inicio 1/11/2017	1/12/2017
2017-043	De terminación 26/4/2018	23/4/2018

Nro. IP	Fecha reportada en cuenta	Fecha observada en el expediente
Lo anterior de manera errada informó actuaciones decididas por fuera de término		

Fuente: Elaboración propia

Formato 17 – Procesos de responsabilidad fiscal

Proceso de responsabilidad fiscal No.2016-011 reporta en la cuenta en la casilla “estado del proceso al final del periodo rendido” se indica “ en trámite con auto de apertura y antes de imputación” y revisado en campo en el proceso se profirió auto de imputación el 9 de octubre de 2018, debió reportarse en ese estado.

No coincide el valor de los fallos con responsabilidad fiscal confirmados \$24.134.048, con la casilla “cuantía del fallo” con responsabilidad fiscal definitivo \$15.817.502, revisado en campo se observó que quedo pendiente por incluir el valor de uno de los procesos.

La cuantía reportada para el proceso de tramite verbal \$984 no corresponde a la del auto de apertura e imputación que revisado en campo es \$984.000.

Formato 18 – Jurisdicción coactiva

En el proceso 2016-014 en el cual se cobran \$534.805, no reportó en la cuenta cumplimiento del acuerdo de pago, pero se obtuvo recaudo durante la vigencia de \$102.522.

Formato 19 – Proceso administrativo sancionatorio

No reportó fecha de ejecutoria en los procesos con decisión final que se relacionan a continuación: CGC-2018-054, CGC-2018-004, CGC-2017-083, CGC-2017-082, CGC-2017-075, CGC 2017-074, CGC-2017-073, CGC-2017-071, CGC-2017-068, CGC 2017-067, CGC 2017-063.

No coincide la fecha del auto de apertura del proceso con la fecha de comunicación de este auto en el proceso CGC 2017-004, inició el 3/3/2017 y se comunicó el 16/2/2017, tampoco coincide la fecha de auto de apertura con la del periodo probatorio

Formato 21 – Resultados del ejercicio de control fiscal

En la sección gestión de auditorías a sujetos de control - columna “pronunciamento cuenta” en la auditoría regular al Municipio de Riosucio, registró, que no aplica, lo cual no es correcto, toda vez que corresponde a una regular cuyo pronunciamento fue de no fenecimiento.

No anexó el archivo soporte de los beneficios de control fiscal.

En la sección puntos de control, no diligenció la columna sujeto de control (al cual pertenece el punto de control).

La anterior situación denota ineffectividad en los controles aplicados para el proceso de diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior contraviene lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 012 de 2017 de la AGR, en cuanto a la exactitud de la información en los formatos.

2.14. Beneficios de control fiscal

Se generó el siguiente beneficio de control fiscal de carácter cuantitativo:

Tesorería

Analizadas las conciliaciones bancarias de los 12 meses, se pudo evidenciar descuento por gravamen a los movimientos financieros (4 x 1.000) de las cuentas: Corriente terminada en 7731 por valor de \$612.509,54 y de ahorro terminada en 4475 por valor de \$29.360,81. Dichos valores fueron reintegrados por la entidad bancaria en consideración a lo dispuesto en el Art 879 Exenciones del GMF numeral 9, por solicitud de éste grupo auditor, constituyéndose un beneficio de auditoria cuantificable por valor de \$641.870,35.

Se generaron los siguientes beneficios de control fiscal de carácter cualitativo:

Participación ciudadana

Revisado el procedimiento código PR.1-13 versión 9.0 de febrero 5 de 2018 y la Resolución nro. 0264 de junio 20 de 2017, se detectaron errores en cuanto al manejo de términos para la atención de las PQD, tanto para las que se debería resolver de forma directa, como para las que se deben atender desde el proceso auditor.

Detectada la irregularidad, la CGC, procedió a revisar y posteriormente a modificar su procedimiento, el cual fue llevado a la versión código PR.1-13 versión 11.0 de junio 18 de 2019. También derogó la Resolución nro. 0264 de junio 20 de 2017 con la que venía atendiendo las PQD y en su lugar emitió al nro. 0244 de junio 18 de 2019. Lo anterior configura un beneficio de control fiscal de tipo cualitativo, producto de la gestión de la AGR.

Proceso administrativo sancionatorio

Fue posible incorporar a la carpeta del proceso 2018-027 los descargos que habían sido remitidos por medio electrónico y no reposaban en la carpeta.

Proceso de jurisdicción coactiva

En el proceso auditor fue posible corregir la liquidación de crédito realizada en el proceso JC-2012-011 que venía realizándose de manera incorrecta y obtener la reliquidación adecuada, lo cual fue corregido a través de auto aclaratorio y de la cual se les corrió traslado a los deudores.

Contratación

En trabajo de campo fue posible obtener la liquidación de dos contratos que requerían este paso y no se encontraba realizada y la foliación de expedientes que no se encontraban debidamente foliados, así como la reincorporación de documentos de manera correcta, que se encontraban en carpetas que no correspondían.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 28. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor		
Cifras en pesos			
2.1.2.1. Observación administrativa, por falta de conciliación módulo de activos con contabilidad.			
Revisadas las cuentas contables que conforman el grupo de propiedad planta y equipo con la información generada por el módulo de activos de la entidad, se evidenciaron diferencias para las siguientes cuentas:			
Tabla nro. 3. Comparativo balance general – módulo activos 2018			
Cifras en pesos			
Cuenta	Balance	Módulo de activos	Diferencia
1655 Maquinaria y equipo.	7.911.319	7.764.195	147.124
1665 Muebles y enseres	71.822.116	0	71.822.116
1670 Equipos de comunicación y computación	178.070.529	0	178.070.529
Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2018 y archivo activos.xls enviado por la contraloría.			
Si bien la entidad tiene elementos que por su condición y de acuerdo a la política contable no deben estar en los estados financieros y si, en el módulo de activos para su control, no es consecuente la situación contraria.			
Las diferencias presentadas se dan por la incorrecta clasificación y/o parametrización de los elementos, lo que impide la adecuada individualización de los bienes, el cálculo de la depreciación y el control de cada uno.			
Dicha situación, no se ajustó a lo dispuesto en los numerales 3.2.9.1 y 3.2.11 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN):			

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable: El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente y 3.2.11. Individualización de bienes, derechos y obligaciones los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información. (Resaltado fuera de texto).</p>	
<p>De acuerdo a lo establecido en la resolución 193 de 2016 "Individualización de bienes, derechos y obligaciones los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información", con respecto a lo anterior queremos manifestar que la Contraloría General de Caldas tiene individualizado todos los activos de la entidad, con respectiva depreciación y control de los mismos por funcionarios.</p> <p>No obstante en aras de armonizar la información financiera con las demás áreas que articulan la entidad se ha venido realizando actividades de mejora en la información financiera, con el ánimo de que se pueda manejar en un solo módulo de activos denominado "MEKANO", situación que para diciembre 31 de 112-2262 2018 no se pudo culminar, pero la entidad posee la información correspondiente a los bienes denominados propiedades planta y equipo debidamente identificados y con su efecto del registro de su costo y depreciación individual reflejados en los estados contables.</p> <p>Para que el equipo auditor de la AGR pueda evidenciar lo antes mencionado se anexa CD con archivo en Excel en el que se refleja el inventario de activos fijos a diciembre 31 de 2018, debidamente desagregado por cada funcionario y dependencia, cumpliendo con lo reglado por la Contaduría General de la Nación en cuanto a las características de clasificación e identificación de propiedad, planta y equipo, en aplicación del nuevo marco normativo Resolución 533 de 2015 (Folio 1). Se adjunta también listado de inventario de control por contabilidad con la depreciación individual. (Folios 2 al 20).</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, creemos haber cumplido de conformidad con los lineamientos y procedimientos contables en lo que respecta a propiedades planta y equipo, es de anotar que la AGR pudo constatar en campo que se está implementando el módulo MEKANO, con la intención de poder cumplir con las características de la información financiera a través de los sistemas e información.</p>	<p>La Observación se retira, Teniendo en cuenta los argumentos dados por la Entidad y analizado el archivo enviado como soporte de la clasificación de los bienes donde se encuentran individualizados, clasificados, controlados y con cargo a cada funcionario, se acepta la respuesta y se retira la observación.</p>
<p>2.1.2.2. <i>Observación administrativa, por inconsistencia en cuentas de orden.</i></p> <p>Analizada la información reportada en las cuentas de orden deudora se pudo evidenciar que éstas no fueron objeto de depuración, no están relacionadas en actas de saneamiento y tampoco se realiza conciliación de los valores reportados con las áreas que suministran la información.</p> <p>De otro lado, las cuentas de orden acreedoras "litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos" que refleja el saldo de \$681.386.884 difiere con los reportado en el formato F23 – Controversias judiciales, cuyo valor informado es de \$637.425.209, lo que muestra nuevamente la falta de conciliación.</p> <p>Lo anterior no se ajustó a lo establecido en el numeral 3.2 elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, ítems 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del control interno contable, emitido por la CGN.</p> <p>Circunstancia ocasionada por falta de articulación entre las áreas relacionadas, lo que genera información sin las características cualitativas de la información financiera, e incertidumbre en la revelación de su saldo.</p>	
<p>Se acepta la observación administrativa, con respecto a lo indicado en los saldos de las cuentas de orden.</p>	<p>La Observación se mantiene. El organismo de control aceptó la observación. En consecuencia se configura hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																																							
<p>2.1.2.3 <i>Observación administrativa, por inconsistencias en los saldos del pasivo cuentas por pagar de impuestos.</i></p> <p>Revisados los estados financieros a diciembre 31 de 2018, se pudo establecer que la información revelada en los pasivos por pagos de impuestos nacionales para las cuentas a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), es diferente con lo pagado en el mes de enero de 2018.</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 4. Comparativo balance general – formulario dic-18 pagado ene-19 (DIAN)</p> <p style="text-align: right;">Cifras en pesos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Balance</th> <th>Formulario</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>243603 Honorarios</td> <td>3.791.119</td> <td>2.672.000</td> <td>1.119.119</td> </tr> <tr> <td>243605 Servicios</td> <td>1.606.153</td> <td>1.563.000</td> <td>43.153</td> </tr> <tr> <td>243608 Compras</td> <td>1.378.025</td> <td>1.379.000</td> <td>-975</td> </tr> <tr> <td>243515 Rentas de trabajo</td> <td>7.556.000</td> <td>6.275.000</td> <td>1.281.000</td> </tr> <tr> <td>243625 Impuesto a la ventas retenido</td> <td>2.249.486</td> <td>1.961.000</td> <td>288.486</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2018 y formulario declaración de retención en la fuente nro. 3501666451366.</p> <p>Lo anterior no se ajustó a lo establecido en el numeral 3.2.14, del procedimiento para la evaluación del control interno contable, emitido por la CGN:</p> <p style="text-align: center;">Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.... (Resaltado fuera de texto).</p> <p>Circunstancia ocasionada por falta de depuración, análisis y conciliación, lo que genera información sin las características cualitativas de la información financiera, e incertidumbre en la revelación de los saldos.</p>	Cuenta	Balance	Formulario	Diferencia	243603 Honorarios	3.791.119	2.672.000	1.119.119	243605 Servicios	1.606.153	1.563.000	43.153	243608 Compras	1.378.025	1.379.000	-975	243515 Rentas de trabajo	7.556.000	6.275.000	1.281.000	243625 Impuesto a la ventas retenido	2.249.486	1.961.000	288.486	<p>La Observación se mantiene. El organismo de control acepta la observación, cuando manifiesta <i>“Es de aclarar que las diferencias registradas en la información financiera, conciliadas por parte de la Contraloría, se generan en el momento de emitir el Comprobante de Egreso, donde se digitó una cuenta contable del pasivo denominada Libranzas y Otros Conceptos, siendo el deber ser Retención en la Fuente. Situación que será corregida para la vigencia 2019....”</i>.</p> <p>En consecuencia se configura hallazgo administrativo.</p>																																															
Cuenta	Balance	Formulario	Diferencia																																																																					
243603 Honorarios	3.791.119	2.672.000	1.119.119																																																																					
243605 Servicios	1.606.153	1.563.000	43.153																																																																					
243608 Compras	1.378.025	1.379.000	-975																																																																					
243515 Rentas de trabajo	7.556.000	6.275.000	1.281.000																																																																					
243625 Impuesto a la ventas retenido	2.249.486	1.961.000	288.486																																																																					
<p>De acuerdo con la observación planteada por la Auditoría General de la República y una vez confrontado con los libros auxiliares contables relacionados con la Retención en la Fuente y de conformidad con los conceptos, me permito hacer relación por cuentas auxiliares, de acuerdo a las diferencias encontradas, citando el comprobante de egreso mediante el cual se evidencia los pagos realizados:112-2262</p> <p>En el cuadro adjunto, se puede observar el valor por cada cuenta auxiliar y se relaciona el número del comprobante de egreso mediante el cual se ordenó el respectivo pago, el cual se efectuó de manera oportuna, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>TERCERO A GIRAR</th> <th>VALOR DESCONTADO POR MES</th> <th>FECHA DESC</th> <th>VALOR GIRADO POR MES</th> <th>C.E. Nro.</th> <th>FECHA GIRO</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24360301</td> <td>HONORARIOS</td> <td>\$ 1,106,600</td> <td>MAYO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>24240701</td> <td>LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 1,107,000</td> <td>369</td> <td>14/06/2018</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>24361601</td> <td>RENTAS DE TRABAJO</td> <td>\$ 1,281,000</td> <td>MAYO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>24240701</td> <td>LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 1,281,000</td> <td>369</td> <td>14/06/2018</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>24360502</td> <td>SERVICIOS 6% N DECLARAN</td> <td>\$ 44,460.0</td> <td>MAYO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>24240701</td> <td>LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 44,000</td> <td>369</td> <td>14/06/2018</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>24362501</td> <td>IMPUESTO A LAS VENTAS RE</td> <td>\$ 286,710</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>24240701</td> <td>LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 287,000</td> <td>369</td> <td>14/06/2018</td> <td>\$</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con el anterior cuadro se puede deducir lo siguiente: En el Auxiliar 24360301 Honorarios, según la diferencia de la AGR por \$1.119.119, ésta corresponde a la causación del mes de mayo de 2018, por un valor de \$1.106.600, cancelado con el Comprobante de Egreso Nro. 369 de 14 de junio de 2018 por \$1.107.000, la diferencia real es de \$12.119, motivada por los ajustes realizados. En el Auxiliar 24361601 Rentas de Trabajo, según la diferencia de la AGR por \$1.281.000, la misma corresponde a la causación del mes de mayo de</p>	CUENTA	TERCERO A GIRAR	VALOR DESCONTADO POR MES	FECHA DESC	VALOR GIRADO POR MES	C.E. Nro.	FECHA GIRO	S/	24360301	HONORARIOS	\$ 1,106,600	MAYO				\$	24240701	LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS			\$ 1,107,000	369	14/06/2018	\$	24361601	RENTAS DE TRABAJO	\$ 1,281,000	MAYO				\$	24240701	LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS			\$ 1,281,000	369	14/06/2018	\$	24360502	SERVICIOS 6% N DECLARAN	\$ 44,460.0	MAYO				\$	24240701	LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS			\$ 44,000	369	14/06/2018	\$	24362501	IMPUESTO A LAS VENTAS RE	\$ 286,710					\$	24240701	LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS			\$ 287,000	369	14/06/2018	\$
CUENTA	TERCERO A GIRAR	VALOR DESCONTADO POR MES	FECHA DESC	VALOR GIRADO POR MES	C.E. Nro.	FECHA GIRO	S/																																																																	
24360301	HONORARIOS	\$ 1,106,600	MAYO				\$																																																																	
24240701	LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS			\$ 1,107,000	369	14/06/2018	\$																																																																	
24361601	RENTAS DE TRABAJO	\$ 1,281,000	MAYO				\$																																																																	
24240701	LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS			\$ 1,281,000	369	14/06/2018	\$																																																																	
24360502	SERVICIOS 6% N DECLARAN	\$ 44,460.0	MAYO				\$																																																																	
24240701	LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS			\$ 44,000	369	14/06/2018	\$																																																																	
24362501	IMPUESTO A LAS VENTAS RE	\$ 286,710					\$																																																																	
24240701	LIBRANZAS Y OTROS CONCEPTOS			\$ 287,000	369	14/06/2018	\$																																																																	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2018, cancelado con el Comprobante de Egreso Nro. 369 del 14 de junio de 2018 por \$1.281.000.</p> <p>En el Auxiliar 24360502 Servicios 6% No Declarantes según la diferencia de la AGR por \$43.153, ésta corresponde a la causación del mes de mayo de 2018 por valor de \$44.460, cancelado con el Comprobante de Egreso Nro. 369 del 14 de junio de 2018 por \$44.000, la diferencia es \$460, según el Artículo 802 del Estatuto Tributario se debe ajustar las cifras a miles de pesos.</p> <p>Auxiliar 24362501 Impuesto a las Ventas Retenido, según la diferencia de la AGR por \$288.486, corresponde a la causación del mes de mayo de 2018, por valor de \$286.710, cancelado con el Comprobante de Egreso Nro. 369 del 14 de junio de 2018 por \$287.000, la diferencia real es de \$1.486, por ajustes a cifras de miles de pesos, según el Artículo 802 del Estatuto Tributario.</p> <p>Es de aclarar que las diferencias registradas en la información financiera, conciliadas por parte de la Contraloría, se generan en el momento de emitir el Comprobante de Egreso, donde se digitó una cuenta contable del pasivo, 112-2262 denominada Libranzas y Otros Conceptos, siendo el deber ser Retención en la Fuente. Situación que será corregida para la vigencia 2019.</p> <p>Igualmente se adjunta el Comprobante de Egreso, con sus respectivos soportes:</p>	

2.1.3.2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por déficit en tesorería para respaldar cuentas por pagar.

El organismo de control emite la Resolución nro.0010 de 08 de enero de 2019

Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la Contraloría de Caldas a ejecutar en la vigencia fiscal 2019” entre las consideraciones se expresa: “Que a 31 de diciembre del año 2018 quedaron pendientes obligaciones adquiridas por la Contraloría General de Caldas que reúnen los parámetros establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto...

Por un valor de \$305.664.772 los cuales están respaldados con el presupuesto de la vigencia 2018.

De otro lado, se solicitó la información de los pasivos que no afectan presupuestalmente (deducciones de nómina, retenciones de impuesto, recaudos a favor de terceros) obteniendo el siguiente resultado:

Tabla nro. 5. Conciliación tesorería 2018

Cifras en pesos

Concepto	Cuenta por pagar *	Descuentos, retenciones y recaudos terceros	Saldo en efectivo
Saldo cuenta de ahorro			1.543.716
Saldo cuenta corriente			352.370.996
Cuentas por cobrar			6.550.187
Adquisición de bienes: Computar	8.125.600		
Adquisición de bienes: Panamericana	1.025.322		
Adquisición de bienes: Terpel	672.857		
Adquisición de bienes: Liga contra el cáncer	2.636.742		
Adquisición de bienes: Falabella	1.780.452		
Adquisición de bienes: Servicios postales Nacionales	791.061		
Adquisición de bienes: Asopagos	53.628.498		
Adquisición de bienes: Manimuebles	1.942.798		
Adquisición de bienes: UT CCE Tecnológico	18.504.101		
Adquisición de bienes: Dotación	2.089.340		

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor	
Beneficios a empleados: Cesantías	186.653.218		
Beneficios a empleados: Intereses de Cesantías	22.871.656		
Aportes empleado: Asopagos		14.386.702	
Descuentos de Nomina: Datafuturo		7.800.000	
Descuentos de Nomina: Sindicatos		505.070	
Descuentos de Nomina: Cooperativas		2.990.451	
Descuentos de Nomina: Libranzas y otros		5.418.241	
Descuentos de Nomina: Medicina prepagada		726.755	
Descuentos de Nomina: Seguros		1.038.007	
Descuentos de Nomina: AFC		4.022.000	
Retenciones en la Fuente e impuestos		17.139.313	
Impuestos y contribuciones: Estampillas		12.361.604	
Recaudos a favor terceros: Rendimientos a favor Departamento		2.293.737	
Total	300.721.645	68.681.880	360.464.899

Fuente: Resolución nro. 010, cruce de tesorería enviado por la Contraloría.

***A las cuentas por pagar por adquisición ya se les realizó los respectivos descuentos (retenciones).**

La sumatoria de las cuentas por pagar con respaldo de presupuesto de la vigencia 2018 y los descuentos y deducciones totalizan el valor de \$369.403.523, sin embargo, en las cuentas bancarias solo se encontraba el valor de \$360.464.899, lo que refleja una diferencia faltante de \$8.938.626.

Lo anterior, no cumple con lo dispuesto en los principios presupuestales contenidos en el Decreto 111 de 1996 en sus artículos 15 y 16:

Artículo 15: UNIVERSALIDAD. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto"; y 16 UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

A su vez incumpliendo lo contenido en la ley 734 de 2002 artículo 3 "Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público".

Circunstancia ocasionada por falta de control, poniendo en riesgo el cumplimiento oportuno de las obligaciones que contrae la entidad.

Realizando un análisis de la citada observación, se puede indicar lo siguiente:

Por parte de la Directora de Presupuesto Público Nacional, Carolina Soto Losada (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), este tema fue expuesto y dilucidado, el 16 de febrero de 2009 a la Auditoría General de la República, donde el asunto: reserva presupuestal, cuentas por pagar y artículo 46 del EOP. 112-2262

Cuando en el concepto se aborda el tema de **"RESERVA DE CAJA... Como se observa, las normas mencionadas, así como la jurisprudencia, no condicionan la constitución de reservas presupuestales y las cuentas por pagar a la existencia de recursos en tesorería a que se refiere su consulta..."**. Según la Sentencia 2001-000-32-02 julio 14 de 2011, numeral 5.5 (Conceptos válidos únicamente y de estricto cumplimiento los emitidos del Director de Presupuesto General de la Nación).

La Observación se mantiene, se retira la incidencia fiscal y disciplinaria. El organismo de control allega los pagos de los descuentos realizados a los funcionarios sin embargo acepta la observación al manifestar que no se ha alcanzado a depurar el 100% de las inconsistencias en la clasificación al momento de causarlos y su posterior pago. En consecuencia se configura un **hallazgo administrativo**.


Modificando la observación cambiando La sumatoria de las cuentas por pagar con respaldo de presupuesto de la vigencia 2018 y los descuentos y deducciones totalizan el valor de \$369.403.523, sin embargo, en las



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																								
<div data-bbox="240 359 743 814" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> </div> <p>Tomando la "Tabla nro. 5 Conciliación tesorería 2018" de la citada observación, en la cual relacionan en la primera columna las Cuentas por Pagar según Resolución Nro. 0010 de 08 de enero de 2019, expedida por la Contraloría General de Caldas, así mismo, en la segunda columna indican "Descuentos, retenciones y recaudos terceros".</p> <p>Es de aclarar que las cuentas por pagar, ya habían afectado el ciclo presupuestal correspondiente de la vigencia 2018, donde se expedieron los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestal, además ya estaba la obligación respectiva, faltando únicamente el pago; situación de que en ningún caso lleva a un Déficit Presupuestal por parte de la Contraloría 112-2262.</p> <p>Otro aspecto a tenerse en cuenta, es que el recaudo efectivo de ingresos en una vigencia es la fuente de financiación del PAC de la vigencia, PAC de las cuentas por pagar y PAC de las Reservas, como lo estipula el artículo 74 Decreto 111 de 1996, así:</p> <p>"ARTÍCULO 74. El programa anual mensualizado de caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis".</p> <p>Al realizar un análisis de cada uno de los valores relacionados por los diferentes conceptos de Descuentos, Retenciones y Recaudos para Terceros, se puede encontrar que son valores que se debitaron en el pasivo en cuentas diferentes a las de la causación, en el momento que se generó la obligación, el cual no son de afectación presupuestal, sino contable. Nos permitimos adjuntar cuadro por cada una de las cuentas con los respectivos comprobantes de egreso, donde oportunamente se realizaron los pagos.</p> <p>1. Descuentos de Nómina Dafuturo:</p> <div data-bbox="337 1591 906 1759" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="8">CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS</th> </tr> <tr> <th colspan="8">CONCILIACION CUENTAS POR PAGAR LIBRANZAS MES A MES</th> </tr> <tr> <th colspan="8">VIGENCIA 2018</th> </tr> <tr> <th colspan="8">CUENTA 24240103 DAFUTURO</th> </tr> <tr> <th>CUENTA</th> <th>TERCERO A GIRAR</th> <th>VALOR DESCONTADO POR MES</th> <th>FECHA DESCONTADO</th> <th>VALOR GRADO POR MES</th> <th>C.E. Nro.</th> <th>FECHA GIRO</th> <th>SALDO CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24240103</td> <td>DAV/VENDA</td> <td>\$ 7.800.000</td> <td>MAYO</td> <td>\$ -</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 7.800.000</td> </tr> <tr> <td>24240701</td> <td>DAV/VENDA</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 7.800.000</td> <td>333</td> <td>05/05/2018</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Causación inicial cuenta contable 24240103, por valor de \$7.800.000 Cancelación y Pago, cuenta contable 24240701, por valor de \$7.800.000</p>	CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS								CONCILIACION CUENTAS POR PAGAR LIBRANZAS MES A MES								VIGENCIA 2018								CUENTA 24240103 DAFUTURO								CUENTA	TERCERO A GIRAR	VALOR DESCONTADO POR MES	FECHA DESCONTADO	VALOR GRADO POR MES	C.E. Nro.	FECHA GIRO	SALDO CUENTA	24240103	DAV/VENDA	\$ 7.800.000	MAYO	\$ -			\$ 7.800.000	24240701	DAV/VENDA			\$ 7.800.000	333	05/05/2018	\$ -	<p>Cuentas bancarias solo se encontraba el valor de \$360.464.899, lo que refleja una diferencia faltante de \$8.938.626</p> <p>Por La sumatoria de las cuentas por pagar con respaldo de presupuesto de la vigencia 2018 y los descuentos y deducciones totalizan el valor de \$369.403.523, no obstante, existen pasivos que fueron cancelados, están mal clasificados y no reflejan la realidad del saldo, lo que impide una correcta conciliación entre presupuesto, tesorería y contabilidad.</p>
CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS																																																									
CONCILIACION CUENTAS POR PAGAR LIBRANZAS MES A MES																																																									
VIGENCIA 2018																																																									
CUENTA 24240103 DAFUTURO																																																									
CUENTA	TERCERO A GIRAR	VALOR DESCONTADO POR MES	FECHA DESCONTADO	VALOR GRADO POR MES	C.E. Nro.	FECHA GIRO	SALDO CUENTA																																																		
24240103	DAV/VENDA	\$ 7.800.000	MAYO	\$ -			\$ 7.800.000																																																		
24240701	DAV/VENDA			\$ 7.800.000	333	05/05/2018	\$ -																																																		

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor										
C.E. #333 de 05 de junio de 2018, se anexa C.E., escaneado...											
<p>2.2.3.1. <i>Observación administrativa, por diferencias presupuestales en pagos de seguridad social (aportes a pensión) con respecto a lo revelado en los estados financieros.</i></p> <p><i>Durante el análisis practicado a los diferentes rubros presupuestales destinados al pago de aportes patronales y en comparación con los gastos revelados en los estados financieros para los mismos conceptos, se pudo establecer una diferencia en el aporte patrono que realiza la contraloría por concepto de pensión.</i></p> <p><i>En la cuenta 510307 cotización a entidades del régimen de ahorro individual, a diciembre 31 se refleja el gasto por valor de \$227.988.505, mientras que presupuestalmente para éste concepto, la contraloría cuenta con los rubros 21010301010303 ISS con una ejecución de \$192.197.099 y 210103030103 fondos de pensiones con una ejecución de \$52.414.032 que sumados representan \$244.611.131, es decir que la ejecución es superior en un monto de \$16.622.326 a lo revelado en el estado de resultados.</i></p> <p><i>Situación que omite el principio del sistema presupuestal Artículo 18 “ESPECIALIZACIÓN. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el que fueron programados”, contenido en la Ley nro.38 de 1989 y modificado por el Decreto 111 de 1996, incumpliendo a su vez con lo establecido en el numeral 3.2 elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, ítems 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información del procedimiento para la evaluación del control interno contable, emitido por la CGN.</i></p> <p><i>Circunstancia ocasionada por falta de verificación en los registros presupuestales y/o contables, lo que genera información sin las características cualitativas de la información financiera, e incertidumbre en la revelación de su saldo.</i></p>											
Se acepta la observación planteada por parte de la Auditoría, en relación con las diferencias de los pagos de la cotización a Fondos de Pensiones, situación que será corregida para la vigencia 2019.	La Observación se mantiene. En consecuencia se configura hallazgo administrativo.										
<p>2.3.1.3.1. <i>Observación administrativa por la no publicación de documentos en el SECOP.</i></p> <p>En los contratos que se detallan a continuación la entidad no publicó los pagos realizados y los documentos que se relacionan en la casilla, inconsistencia encontrada.</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 10. Inconsistencias presentadas en contratos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato identificado en SIA OBSERVA</th> <th>Inconsistencia encontrada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En los contratos revisados, 001, 002, 003, 004, 007,008.009, 010, 012, 014,018, IP-024, IP-032 y CD-027.</td> <td>No se publicaron en el SECOP: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, informes de supervisión, informes de actividades, pagos realizados, con la salvedad que el contrato CD027 publicó el CDP.</td> </tr> <tr> <td>En los contratos IP-032, IP-024, CD-027 y 002.</td> <td>No se publicaron en el SECOP las actas de inicio.</td> </tr> <tr> <td>En los contratos IP-024 y CD-027.</td> <td>No se publicó el acto administrativo que aprobó garantías.</td> </tr> <tr> <td>En los contratos IP-032, IP-024, CD-027.</td> <td>No se publicó el acto administrativo que justificó la modalidad de contratación</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia</p> <p>Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de CCE en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública.</p> <p>Para la AGR esta situación se pudo presentar por no ejercer con el debido rigor el seguimiento a los documentos publicados en esa plataforma. Afectando con esta actuación el principio de publicidad y responsabilidad en la contratación pública, al impedir el conocimiento oportuno para terceros interesados en los diferentes momentos de la contratación realizada.</p>	Contrato identificado en SIA OBSERVA	Inconsistencia encontrada	En los contratos revisados, 001, 002, 003, 004, 007,008.009, 010, 012, 014,018, IP-024, IP-032 y CD-027.	No se publicaron en el SECOP: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, informes de supervisión, informes de actividades, pagos realizados, con la salvedad que el contrato CD027 publicó el CDP.	En los contratos IP-032, IP-024, CD-027 y 002.	No se publicaron en el SECOP las actas de inicio.	En los contratos IP-024 y CD-027.	No se publicó el acto administrativo que aprobó garantías.	En los contratos IP-032, IP-024, CD-027.	No se publicó el acto administrativo que justificó la modalidad de contratación	
Contrato identificado en SIA OBSERVA	Inconsistencia encontrada										
En los contratos revisados, 001, 002, 003, 004, 007,008.009, 010, 012, 014,018, IP-024, IP-032 y CD-027.	No se publicaron en el SECOP: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, informes de supervisión, informes de actividades, pagos realizados, con la salvedad que el contrato CD027 publicó el CDP.										
En los contratos IP-032, IP-024, CD-027 y 002.	No se publicaron en el SECOP las actas de inicio.										
En los contratos IP-024 y CD-027.	No se publicó el acto administrativo que aprobó garantías.										
En los contratos IP-032, IP-024, CD-027.	No se publicó el acto administrativo que justificó la modalidad de contratación										
<p><i>Sea lo primero advertir que la Agencia Nacional para la Contratación Pública, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, tiene a disposición de las entidades públicas obligadas conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos; el sistema tiene tres componentes, a saber:</i></p>	Se mantiene la observación, y se configura hallazgo administrativo. La observación se mantiene, en aras de buscar una mejora en el Proceso debido a que Colombia Compra Eficiente aclaró a través de su portal al responder “Documentos que deben publicarse en el										



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>1. <i>SECOP I: Plataforma en la cual las entidades que contratan con cargo a recursos públicos publican los documentos del proceso. El SECOP I es una plataforma exclusivamente de publicidad.</i></p> <p>2. <i>SECOP II: Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los procesos de contratación, con cuentas para entidades y proveedores y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública.</i></p> <p>3. <i>Tienda Virtual del Estado Colombiano: Plataforma transaccional de comercio electrónico a través del cual las entidades compradoras hacen las transacciones de los procesos de contratación para adquirir: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies.</i></p> <p><i>La oportunidad para publicar las etapas y documentos contractuales depende del componente SECOP que se esté utilizando, así las cosas, para SECOP I, los documentos del proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; con SECOP II la publicación de los actos y documentos es en línea y en tiempo real, para este caso desde la planeación contractual, elaboración de contrato, suscripción del mismo, ejecución y liquidación.</i></p> <p><i>La Contraloría General de Caldas actualmente realiza las publicaciones requeridas a través de la plataforma SECOP I, esto en atención a que en la entidad se llevan en su mayoría procesos de mínima cuantía, los cuales, de acuerdo con por lo dispuesto en la agencia, se deben tramitar por SECOP I en aras de no sobrecargar la plataforma SECOP II.</i></p> <p><i>En cuanto al uso de la plataforma SECOP I, la misma tiene una capacidad limitada relacionada con la cantidad de los documentos que pueden ser registrados en el mismo, razón por la cual se priorizan los que legalmente son indispensables para la contratación, distinto a SECOP II cuya finalidad es la creación de un expediente electrónico, en el cual se tramita toda la contratación.</i></p> <p><i>Por estas razones es que esta entidad, al igual que las demás entidades estatales obligadas y que tienen en uso la plataforma SECOP I, no publica documentos contractuales que corresponden a la etapa de ejecución, de donde se desprende la observación administrativa realizada por la auditoría.</i></p> <p><i>Para concluir lo anterior y agradeciendo el valioso acompañamiento profesional que hace la Auditoría a nuestra entidad, en virtud del principio de colaboración armónica que nos asiste a todas las entidades estatales y con el fin de dar cabal cumplimiento a la observación, solicito muy respetuosamente la colaboración con la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, por ser ellos los administradores del sistema electrónico, en el sentido de lo que se explicó anteriormente ya que este sistema tiene un límite de capacidad establecido y unos documentos esenciales que el mismo sistema requiere.</i></p> <p><i>Conforme a los argumentos expuestos solicito muy comedidamente sean tenidos en cuenta para que se estudie la posibilidad de levantar la observación.</i></p>	<p>SECOP Enviado por Juan.Vallejo el Mar, 08/08/2017 – 18:08.</p>  <p>La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato” Subrayado nuestro.</p>

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor															
				La Contraloría cuando afirma "En cuanto al uso de la plataforma SECOP I, la misma tiene una capacidad limitada relacionada con la cantidad de los documentos que pueden ser registrados en el mismo, razón por la cual se priorizan los que legalmente son indispensables para la contratación, ..." Frente al particular la Contraloría no anexa documento alguno que le permita probar la imposibilidad de cargue de la información en la plataforma SECOP, visto lo anterior la observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.															
<p>2.4.1.1. <i>Observación administrativa con alcance disciplinario, por incumplimiento de términos en la atención de denuncias.</i></p> <p>Evaluadas 65 peticiones ciudadanas, se evidenció que 11 de las gestionadas, tramitadas de acuerdo al artículo 14 del CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, incumplieron con el término establecido para dar respuesta definitiva al ciudadano, de igual forma 2 que fueron atendidas por medio de proceso auditor incumplieron con lo establecido por el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, como se describe a continuación:</p>																			
Tabla nro. 12. denuncias con términos vencidos																			
Artículo 14 CPACA y 14 de Ley 1755 de 2015				Artículo 70 Ley 1757 de 2015															
Nro.	Petición	Días hábiles para respuesta	Días de mora	Nro.	Petición	Meses para respuesta	Mora												
1	073-2018	69	39	1	038-2018	6 y 8 días	6 días												
2	070-2018	21	6	2	198-2018	7	1 mes												
3	030-2018	54	39																
4	088-2018	101	71																
5	137-2018	39	9																
6	063-2018	16	1																
7	050-2018	21	6																
8	047-2018	17	2																
9	021-2018	23	8																
10	006-2018	21	6																
11	029-2018	17	2																
Fuente: Diseño propio.																			
<p>El incumplimiento de términos detectado, se pudo presentar por no aplicar con la rigurosidad que le asiste al órgano de control lo que establece el artículo 209, en relación con el principio de celeridad de la Constitución Política, artículos 14 del CPACA, 14 de la Ley 1755 de 2015, 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, lo anterior con la consecuencia de la posible aplicación del artículo 34, numeral 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Todo lo anterior generando falta de oportunidad e indebida atención de las peticiones y exponiendo a la entidad a posibles procesos ante otras instancias de control. Hechos que se pudieron presentar por deficiencia en la aplicación de controles desde el proceso de participación ciudadana y proceso auditor, como también por indebida interpretación y aplicación de la norma y haber evitado comunicar respuestas definitivas a los ciudadanos con términos vencidos.</p>																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número</th> <th>Radicado requerimiento</th> <th>Explicaciones – derecho de contradicción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0732018</td> <td>EI00000970</td> <td rowspan="4">Con la finalidad de dar una respuesta clara, congruente y que satisfaga las necesidades del peticionario, se debió solicitar el apoyo de un Informe Técnico, el cual no era de resorte de los profesionales adscritos al Proceso de Participación Ciudadana, puesto que se necesitaba un apoyo en Ingeniería Civil y en Financiera y ninguno de los perfiles que hacen parte del Proceso de Participación Ciudadana contaban con esta idoneidad, siendo importante precisar que dentro de la planta de funcionarios de la Contraloría General de Caldas (para la vigencia auditada auditada1), solo se contaba con un (01) profesional universitario grado 02 idóneo para dar respuesta a estos informes (Ingeniero Civil) y con una (01) funcionaria Profesional Especializada Grado 03 Financiera adscrita al GERI y que cuenta dentro de sus funciones las de realizar Informes Técnicos. Estos informes debían ser analizados y contestados por estos profesionales con el fin de otorgar al</td> </tr> <tr> <td>0702018</td> <td>EI00000916</td> </tr> <tr> <td>0302018</td> <td>EI00000320</td> </tr> <tr> <td>0882018</td> <td>EI00001138</td> </tr> </tbody> </table>				Número	Radicado requerimiento	Explicaciones – derecho de contradicción	0732018	EI00000970	Con la finalidad de dar una respuesta clara, congruente y que satisfaga las necesidades del peticionario, se debió solicitar el apoyo de un Informe Técnico, el cual no era de resorte de los profesionales adscritos al Proceso de Participación Ciudadana, puesto que se necesitaba un apoyo en Ingeniería Civil y en Financiera y ninguno de los perfiles que hacen parte del Proceso de Participación Ciudadana contaban con esta idoneidad, siendo importante precisar que dentro de la planta de funcionarios de la Contraloría General de Caldas (para la vigencia auditada auditada1), solo se contaba con un (01) profesional universitario grado 02 idóneo para dar respuesta a estos informes (Ingeniero Civil) y con una (01) funcionaria Profesional Especializada Grado 03 Financiera adscrita al GERI y que cuenta dentro de sus funciones las de realizar Informes Técnicos. Estos informes debían ser analizados y contestados por estos profesionales con el fin de otorgar al	0702018	EI00000916	0302018	EI00000320	0882018	EI00001138	<p><i>Frente a las explicaciones al respecto de las peticiones objeto de la observación de auditoría, se tiene el siguiente análisis:</i></p> <p>Petición nro. 0732018, es cierto que la CGC en su comunicación parcial al peticionario radicada nro.2018-IE00002431, expone que la denuncia se regulará conforme a los parámetros normativos del artículo 70 de la Ley 14. (Mal relacionada, puesto que la base normativa corresponde al artículo 70 de la Ley 1757 de 2015), la petición fue atendida por medio de informe técnico, que no hace parte de ninguna de las modalidades de auditoría reglamentadas</p>			
Número	Radicado requerimiento	Explicaciones – derecho de contradicción																	
0732018	EI00000970	Con la finalidad de dar una respuesta clara, congruente y que satisfaga las necesidades del peticionario, se debió solicitar el apoyo de un Informe Técnico, el cual no era de resorte de los profesionales adscritos al Proceso de Participación Ciudadana, puesto que se necesitaba un apoyo en Ingeniería Civil y en Financiera y ninguno de los perfiles que hacen parte del Proceso de Participación Ciudadana contaban con esta idoneidad, siendo importante precisar que dentro de la planta de funcionarios de la Contraloría General de Caldas (para la vigencia auditada auditada1), solo se contaba con un (01) profesional universitario grado 02 idóneo para dar respuesta a estos informes (Ingeniero Civil) y con una (01) funcionaria Profesional Especializada Grado 03 Financiera adscrita al GERI y que cuenta dentro de sus funciones las de realizar Informes Técnicos. Estos informes debían ser analizados y contestados por estos profesionales con el fin de otorgar al																	
0702018	EI00000916																		
0302018	EI00000320																		
0882018	EI00001138																		

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor
	<p>petionario una respuesta clara, precisa y congruente y satisfacer el requerimiento hecho.</p> <p>Los funcionarios anteriormente mencionados, dentro de sus funciones (se anexa n certificación de Gestión Humana Folios 21 24) les competía realizar auditorías conforme al PGA Vigencia 2018 y éstos al momento de la solicitud de Informe Técnico elevada por el Grupo de Participación Ciudadana, se encontraban dando cumplimiento estricto a los Memorandos de Asignación de Auditorías asignadas y comunicadas con antelación, dando cumplimiento a los procedimientos y tiempos establecidos conforme a la Resolución N° 015 del 12/01/2018 modificada por la Resolución N° 0299 del 31/07/2018 (Tiempos en el Proceso de Auditorías de acuerdo a la Guía de auditoría para las Contralorías Territoriales GAT). Se anexa certificación donde constan las Auditorías realizadas por los mencionados profesionales Folio 25.</p> <p>Igualmente y sin vulnerar derechos fundamentales del petionario, siempre se le informó de todos los trámites realizados con su requerimiento, informándole que por la complejidad de la solicitud y para satisfacer sus necesidades y dar respuesta de fondo, se solicitó el apoyo, el cual debía dar un funcionario externo a la Oficina de Participación Ciudadana; así mismo se le informa dentro del escrito, que la respuesta de fondo se daría dentro de los términos señalados en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015.</p>	<p>en la CGC a través de Resolución nro. 280 de julio 8 de 2016 que adopta la Guía de Auditoría Territorial (GAT), situación que llevó a que la respuesta al petionario superara los términos de ley.</p> <p>Peticiones nro. 0702018 y 0302018: las comunicaciones a los petionarios no contienen información de ampliación de términos para respuesta definitiva o de activación del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Fueron atendidas por medio de informe técnico, que no hace parte de ninguna de las modalidades de auditoría reglamentadas en la CGC a través de Resolución nro. 280 de julio 8 de 2016 que adopta la GAT, situación que llevó a que la respuesta al petionario superara los términos de ley.</p> <p>Petición nro. 0882018: Es cierto que en la comunicación al petionario con radicado nro.2018-IE00002401, explica que debido a su complejidad será resuelta en el doble del término inicialmente previsto. Pero la respuesta definitiva fue por medio de informe técnico, que no hace parte de ninguna de las modalidades de auditoría reglamentadas en la CGC a través de Resolución nro. 280 de julio 8 de 2016 que adopta la GAT, situación que llevó a que la respuesta al petionario superara los términos de ley.</p>
<p>1372018 0632018 0502018 0472018 0212018 0062018 0292018</p>	<p>I100002726 I100001496 E100000682 E100000647 E100000195 I100000096 E100000304</p>	<p>Después de recibidos los requerimientos en la oficina de participación ciudadana, se procedió a darle el trámite establecido por la Contraloría General de Caldas, para la fecha, el Grupo de Participación Ciudadana actuó conforme al Procedimiento Administrativo de Peticiones, Quejas y Denuncias, el cual contemplaba la suspensión de términos que rezaba en el numeral 4° del artículo 6.2.3.3: "en caso de la Contraloría General de Caldas no contar con la información para dar respuesta de fondo al ciudadano, solicitará a la misma, <u>y los términos para otorgar la respuesta de fondo se contarán a partir del día siguiente de la recepción de la información solicitada para el esclarecimiento de los hechos</u>".</p> <p>Las respuestas fueron realizadas dentro del término estipulado en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. No fueron objeto de ampliación, por haber dado aplicación a la figura de suspensión de términos establecida en el procedimiento de administración de peticiones, quejas y denuncias de la Contraloría General de Caldas Versión 9.0 de febrero 05 de 2018.</p> <p>Es pertinente aclarar, que en el momento de dar aplicación al procedimiento anteriormente mencionado, el funcionario encargado, actuó conforme al mismo, en ningún momento se obró con dolo o culpa y contrariando la Ley, debido a que el funcionario se encontraba supeditado a la entrega de información por parte de la entidad que se había requerido y hasta que la misma no fuera suministrada a nuestra entidad, era imposible dar una respuesta de fondo oportuna y satisfactoria para las necesidades del petionario.</p> <p>Con el fin de corregir posibles errores de aplicación de la norma, se realizó modificación del Procedimiento Administrativo de Peticiones, Quejas y Denuncias mediante Resolución N° 0244 del 18/06/2019, siendo acogido por la AGR como Beneficio del Proceso Auditor.</p>
<p>0382018 1982018</p>	<p>E100000462 E100002166</p>	<p>Peticiones nro. 1372018, 0632018, 0502018, 0472018, 0212018, 0062018 y 0292018: Frente a esta situación la CGC, aplicó su procedimiento interno para la atención de PQD, el cual en su numeral 4, artículo 6.2.3.3, interrumpía los términos de respuesta al ciudadano una vez se solicitara información a otra entidad, necesaria para respuesta definitiva. La Ley 1755 de 2015, establece que los términos serán interrumpidos con aplicación del artículo 17, en cuanto al artículo 30 de la misma ley, esta no establece dicha interrupción. La situación descrita, conllevó a que se comunicara al petionario su respuesta definitiva con términos superiores a los establecidos en la ley.</p> <p>Petición nro. 0382018: La petición fue recibida el 2 de marzo de 2018 con el nro. 2018-EI-00000462 y la respuesta definitiva al petionario fue comunicada el 3 de octubre es decir a los 6 meses y 8 días, lo anterior teniendo en cuenta que a marzo 7 con oficio IE-00000903, al denunciante se le solicita ampliación de la denuncia. Respuesta que el denunciante allegó el 20</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Decantado lo anterior, es menester concluir que los requerimientos de la ciudadanía para ejercer control fiscal, dan lugar necesariamente a la solicitud de información a los sujetos de control y a la espera de la recepción de los mismos por parte de la entidad requerida, lo que puede conllevar a la ampliación de términos de respuesta de fondo, sin sobrepasar términos razonables de acuerdo a las actuaciones desarrolladas.</p> <p>Por esta razón, la Contraloría General de Caldas, comunicó cada una de las actuaciones de trámite realizadas al peticionario en aras de salvaguardar el derecho que le asiste, brindando una respuesta clara, concreta, congruente y de fondo de acuerdo a la solicitud instaurada, de lo que se infiere que el derecho de petición en el núcleo esencial fue satisfecho.</p> <p>Considera esta Entidad que el solo incumplimiento de términos no da lugar a la configuración del alcance disciplinario, debido a que los funcionarios que llevaron a cabo las actividades del proceso, actuaron con plena diligencia en procura de resolver la petición dentro del margen operacional de control que recae en el marco misional.</p> <p>El Honorable Consejo de Estado mediante la Sentencia proferida el 12 de abril de 2012- MP. Marco Antonio Velilla Moreno, ha manifestado respecto a la responsabilidad por mora o no respuesta a un derecho de petición: "(...) Se advierte que la mora en resolver no implica per se la violación de derechos fundamentales, pues lo que el ordenamiento jurídico proscribe son las dilaciones injustificadas, resultando imperioso tener en cuenta los motivos reales del retardo,... Ciertamente, el derecho fundamental de petición no se vulnera cuando la Administración no está en la capacidad de responder dadas las características de la petición y la complejidad en la puesta en marcha del aparato administrativo para su resolución (...)"</p> <p>Es relevante entonces el hecho de que a pesar de que algunas peticiones no fueron contestadas dentro de la rigurosidad de los términos que impone la Ley 1755 de 2015, también es cierto que la Entidad si se pronunció y llevó a cabo las actuaciones administrativas pertinentes comunicando todas las etapas a los peticionarios, en aras de garantizar siempre el derecho fundamental del derecho de petición que les asiste.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos sea retirada la Observación Administrativa con presunta connotación disciplinaria por los argumentos antes mencionados.</p>	<p>de marzo (12 días después de comunicado el oficio). Momento desde el cual debió haber reanudado términos para respuesta definitiva.</p> <p>Petición nro. 1982018: La petición fue recibida el 29 de octubre de 2018 con el nro. 2018-El-00002166 y la respuesta definitiva al peticionario fue comunicada el 29 mayo de 2019 con oficio IE-00001736, es decir a los 7 meses.</p> <p>En cuanto a las consideraciones presentadas después de la tabla con la que expone las explicaciones por cada una de las peticiones relacionadas con incumplimiento, la AGR hace el siguiente análisis:</p> <p>Párrafo 1: decantando lo anterior (...), los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, si bien establece el término para peticiones entre autoridades, en ningún otro artículo de la misma ley indica que el término para respuesta al ciudadano se verá afectado o interrumpido por el trámite de peticiones entre entidades. Razón por la cual la CGC debió tener en cuenta los términos de ley para la respuesta definitiva al ciudadano.</p> <p>Párrafo2: por esta razón (...), frente a esta consideración, la AGR no se refirió en ninguna de las respuestas definitivas a los ciudadanos de la muestra objeto de auditoría, sobre la coherencia o no entre la petición y la respuesta, por haberlas encontrado acordes.</p> <p>Párrafos 3 y 4: considera esta entidad (...), la consideración que hace la CGC soportada mediante Sentencia del Concejo de Estado, no será tenida en cuenta por la AGR, toda vez que no es instancia para establecer la conducta disciplinaria derivada del incumplimiento de términos en las respuestas definitivas a los peticionarios y por consiguiente será trasladada a la instancia competente para su decisión.</p> <p>Párrafos 5 y 6: es relevante entonces (...) para la AGR es claro lo expuesto por la CGC en cuanto a que la entidad se pronunció y llevó a cabo las actuaciones administrativas relacionadas con la atención de peticiones ciudadanas, pero también es claro que se presentaron dilaciones de términos para dar respuesta definitiva a los ciudadanos peticionarios.</p> <p>Por lo anterior y una vez analizado el derecho de contradicción presentado por</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	la CGC, se deja en firme el hallazgo administrativo con la presunta connotación disciplinaria.
<p>2.5.2.1. Observación administrativa por no realizar las actividades posteriores cuando no fenecen las cuentas de los sujetos vigilados.</p> <p>El organismo de control emitió pronunciamiento sobre las cuentas de 10 de sus sujetos vigilados, 4 de ellas no fueron fenecidas (Municipios de Risaralda, Riosucio, La Dorada y la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría), posterior a ello no realizó ni tiene reguladas las acciones que se deben efectuar cuando la cuenta fiscal no es fenecida, incumpliendo lo contemplado en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993 y en la página 50 de la GAT, adoptada mediante Resolución nro. 280 del 8 de julio de 2016.</p> <p>Esta situación se presentó por cuanto no tiene definidas las actividades de culminación del control fiscal ejercido a los sujetos de control, generando que el resultado de la gestión fiscal realizada por la contraloría, no surta los efectos esperados.</p>	
Se acepta la observación.	La entidad aceptó la observación por lo tanto se configura en un hallazgo administrativo al que deberán implementarse las correspondientes acciones de mejora.
<p>2.7.1. Observación administrativa por omitir la actuación procesal de alegatos de conclusión en el proceso sancionatorio.</p> <p>No se concede el traslado al investigado para que presente los alegatos de conclusión de acuerdo con lo descrito en tabla de reserva 1 código de reserva (E).</p> <p>La situación anterior contraviene lo estipulado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 48 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011, lo cual se presentó al parecer por desconocimiento del operador jurídico de este procedimiento y conlleva a decretar nulidades innecesarias en el proceso.</p>	
Se acepta la observación.	La entidad aceptó la observación por lo tanto se configura en un hallazgo administrativo al que deberán implementarse las correspondientes acciones de mejora.
<p>2.7.2. Observación administrativa por inactividad procesal y vencimiento de términos en el proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>En el año 2018 se observó inactividad en 35 procesos de los 45 evaluados, de los cuales a la fecha de auditoría se decidieron definitivamente 16, de acuerdo a lo descrito en tabla de reserva 1 código de reserva (D).</p> <p>La situación contraviene lo que estipula el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en relación al principio de celeridad, el artículo 29 de la carta, el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 al no haber practicado las pruebas en el término que ordena la ley, se presenten los alegatos de conclusión y se profiera la decisión, situación ocasionada al parecer por desconocimiento de los términos que contempla este procedimiento, lo que puede generar la caducidad de la facultad sancionatoria.</p>	
Se acepta la observación.	La entidad aceptó la observación por lo tanto se configura en un hallazgo administrativo al que deberán implementarse las correspondientes acciones de mejora.
<p>2.8.1. Observación administrativa por indebido traslado de las liquidaciones de crédito.</p> <p>Las liquidaciones de crédito se están notificando por estado y no por fijación en lista como lo contempla la norma, además no maneja uniformidad del término de traslado de 3 días como lo obliga la Ley</p>	

Tabla nro. 24. Procesos con indebido traslado de liquidaciones de crédito

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor
Nro. Proceso	Fecha liquidación	Fecha de fijación en estado	Fecha de des fijación	Días de fijación
2017-020	11/9/2017	13/9/2017	5/9/2017	No es coherente fecha de fijación con desfijación.
	31/12/2017			No se corrió traslado
	26/6/2018	29/6/2018	4/7/2018	4 días
	28/9/2018	1/10/2018	8/10/2018	6 días
	28/1/2019	29/1/2018	4/2/2019	5 días
2008-006	12/5/2017	16/5/2017	19/5/2017	4 días
	31/12/2017			No se corrió traslado
	22/1/2019	Tiene 2 fechas de fijación 23 y 24/1/2019	30/1/2019	5 días
2012-008	24/1/2017			No se corrió traslado
	11/4/2017			
	31/12/2017			
	16/1/2018	18/1/2018	23/1/2018	4 días
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días
2012-010	24/1/2017			No se corrió traslado
	11/4/2017			
	21/12/2017			
	23/3/2018	2/4/2018	5/4/2018	4 días
	9/7/2018	10/7/2018	Sin fecha	
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días
2009-013	1/1/2017	16/5/2017	19/5/2017	4 días
	15/3/2018	23/3/2018	5/4/2018	5 días
	22/1/2019	Tiene 2 fechas de fijación 23 y 24/1/2019	30/1/2019	5 días
2012-011	1/1/2017			No se corrió traslado
	11/4/2017			
	31/12/2017			
	16/1/2018	18/1/2018	23/1/2018	4 días
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días
2012-012	1/1/2017			No se corrió traslado
	11/4/2017			
	16/1/2018	18/1/2018	23/1/2018	4 días
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días
2012-013	1/1/2017			No se corrió traslado
	23/1/2017			
	11/4/2017			
	18/1/2018	23/1/2018	26/1/2018	4 días
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días
	22/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días

Fuente: Elaboración propia

Violando de esta forma lo que al respecto tiene establecido, en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, esta situación obstaculiza la formulación de objeciones relativas al estado de cuenta y se presenta al parecer por desconocimiento del procedimiento.

Se acepta la observación.

La entidad aceptó la observación por lo tanto se configura en un hallazgo administrativo al que deberán implementarse las correspondientes acciones de mejora.

2.14.1. Observación administrativa por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																										
<p>En la revisión y análisis de la información reportada en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>SIA OBSERVA – Contratación</p> <p>Se reportó en SIA OBSERVA, lo OC34321 por \$ 1.157.310 y la orden de compra en SECOP en la tienda virtual del estado colombiano esta por \$1.093.015.</p> <p>Se reportó en SIA OBSERVA, lo OC34322 por \$2.009.647 y la orden de compra en SECOP en la tienda virtual del estado colombiano esta por \$1.898.000.</p> <p>La orden de compra 22212 reportada en SIA OBSERVA por \$20.000.000 para suministro de tiquetes aéreos no corresponde a la que figura en la tienda virtual del estado colombiano cuyo número es 25212, por el mismo valor.</p> <p>La fecha del registro presupuestal reportada en la cuenta fue posterior a la fecha de inicio en los contratos OC24622 (RP 16/1/2018 inicio 15/1/2018), OC25212(RP 5/2/2018 inicio 2/2/2018),OC32429 (RP 29/10/2018 inicio 25/10/2018),OC34321 y OC34322, (RP 27/12/2018 inicio 12/12/2018), IP028-2018 (RP 7/12/2018 inicio 6/12/2018), revisados en campo se encontró mal reportado ya que los RP fueron simultáneos o posteriores a la facturación de los grandes almacenes. Así OC24622 (RP 16-1-2018, factura del servicio 17-2-2018) OC34322 (RP 27-12-2018, factura del servicio 27-12-2018).</p> <p>Formato 1- Catálogo de cuentas</p> <p>Se requiere la corrección del anexo "Plantilla Estado de situación financiera de apertura", la información rendida no corresponde a la Entidad.</p> <p>Formato 15 – Participación ciudadana</p> <p>Se encontró error en el registro correspondiente a la columna "<i>Fecha en que se recibió la petición en la entidad</i>", para las siguientes peticiones: 006-2018, 011-2018 y 137-2018, que no tienen la fecha real de entrada a la CGC.</p> <p>Formato 16 – Indagaciones preliminares</p> <p>Las IP que se enuncian a continuación presentaron inconsistencias en la fecha reportada en la cuenta con la fecha que existe en el expediente, que de manera errada informaron caducidad de la acción o decisión extemporánea de la actuación.</p>																																											
<p>Tabla nro.28 Inconsistencias en la cuenta</p>																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. IP</th> <th>Fecha reportada en cuenta</th> <th>Fecha observada en el expediente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018-028</td> <td>Ocurrencia hecho 31/12/2013</td> <td>19/12/2017</td> </tr> <tr> <td>2018-010</td> <td>Ocurrencia hecho 11/4/2013</td> <td>12/8/2013</td> </tr> <tr> <td>2017-046</td> <td>Ocurrencia hecho 27/9/2012</td> <td>Hechos años 2016 y 2017</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Lo anterior de manera errada informó caducidad de la acción</td> </tr> <tr> <td>2017-032</td> <td>De terminación 1/3/2018</td> <td>27/2/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-060 2017-061</td> <td>De terminación 15/6/2018</td> <td>13/6/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-038</td> <td>De terminación 2/4/2018</td> <td>23/3/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-049</td> <td>De terminación 2/5/2018</td> <td>25/4/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-066</td> <td>De terminación 13/6/2018</td> <td>11/5/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-071</td> <td>De terminación 5/7/2018</td> <td>26/6/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-058</td> <td>Inicio 1/11/2017</td> <td>1/12/2017</td> </tr> <tr> <td>2017-043</td> <td>De terminación 26/4/2018</td> <td>23/4/2018</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Lo anterior de manera errada informó actuaciones decididas por fuera de término</td> </tr> </tbody> </table>		Nro. IP	Fecha reportada en cuenta	Fecha observada en el expediente	2018-028	Ocurrencia hecho 31/12/2013	19/12/2017	2018-010	Ocurrencia hecho 11/4/2013	12/8/2013	2017-046	Ocurrencia hecho 27/9/2012	Hechos años 2016 y 2017	Lo anterior de manera errada informó caducidad de la acción			2017-032	De terminación 1/3/2018	27/2/2018	2017-060 2017-061	De terminación 15/6/2018	13/6/2018	2017-038	De terminación 2/4/2018	23/3/2018	2017-049	De terminación 2/5/2018	25/4/2018	2017-066	De terminación 13/6/2018	11/5/2018	2017-071	De terminación 5/7/2018	26/6/2018	2017-058	Inicio 1/11/2017	1/12/2017	2017-043	De terminación 26/4/2018	23/4/2018	Lo anterior de manera errada informó actuaciones decididas por fuera de término		
Nro. IP	Fecha reportada en cuenta	Fecha observada en el expediente																																									
2018-028	Ocurrencia hecho 31/12/2013	19/12/2017																																									
2018-010	Ocurrencia hecho 11/4/2013	12/8/2013																																									
2017-046	Ocurrencia hecho 27/9/2012	Hechos años 2016 y 2017																																									
Lo anterior de manera errada informó caducidad de la acción																																											
2017-032	De terminación 1/3/2018	27/2/2018																																									
2017-060 2017-061	De terminación 15/6/2018	13/6/2018																																									
2017-038	De terminación 2/4/2018	23/3/2018																																									
2017-049	De terminación 2/5/2018	25/4/2018																																									
2017-066	De terminación 13/6/2018	11/5/2018																																									
2017-071	De terminación 5/7/2018	26/6/2018																																									
2017-058	Inicio 1/11/2017	1/12/2017																																									
2017-043	De terminación 26/4/2018	23/4/2018																																									
Lo anterior de manera errada informó actuaciones decididas por fuera de término																																											
Fuente: Elaboración propia																																											
<p>Formato 17 – Procesos de responsabilidad fiscal</p> <p>Proceso de responsabilidad fiscal No.2016-011 reporta en la cuenta en la casilla "estado del proceso al final del periodo rendido" se indica " en trámite con auto de apertura y antes de imputación" y revisado en campo en el proceso se profirió auto de imputación el 9 de octubre de 2018, debió reportarse en ese estado.</p> <p>No coincide el valor de los fallos con responsabilidad fiscal confirmados \$24.134.048, con la casilla "cuantía del fallo" con responsabilidad fiscal definitivo \$15.817.502, revisado en campo se observó que quedo pendiente por incluir el valor de uno de los procesos.</p>																																											

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>La cuantía reportada para el proceso de tramite verbal \$984 no corresponde a la del auto de apertura e imputación que revisado en campo es \$984.000.</p> <p>Formato 18 – Jurisdicción coactiva</p> <p>En el proceso 2016-014 en el cual se cobran \$534.805, no reportó en la cuenta cumplimiento del acuerdo de pago, pero se obtuvo recaudo durante la vigencia de \$102.522.</p> <p>Formato 19 – Proceso administrativo sancionatorio</p> <p>No reportó fecha de ejecutoria en los procesos con decisión final que se relacionan a continuación: CGC-2018-054, CGC-2018-004, CGC-2017-083, CGC-2017-082, CGC-2017-075, CGC 2017-074, CGC-2017-073, CGC-2017-071, CGC-2017-068, CGC 2017-067, CGC 2017-063.</p> <p>No coincide la fecha del auto de apertura del proceso con la fecha de comunicación de este auto en el proceso CGC 2017-004, inició el 3/3/2017 y se comunicó el 16/2/2017, tampoco coincide la fecha de auto de apertura con la del periodo probatorio</p> <p>Formato 21 – Resultados del ejercicio de control fiscal</p> <p>En la sección gestión de auditorías a sujetos de control - columna “pronunciamiento cuenta” en la auditoría regular al Municipio de Riosucio, registró, que no aplica, lo cual no es correcto, toda vez que corresponde a una regular cuyo pronunciamiento fue de no fenecimiento.</p> <p>No anexó el archivo soporte de los beneficios de control fiscal.</p> <p>En la sección puntos de control, no diligenció la columna sujeto de control (al cual pertenece el punto de control).</p>	
<p>Se acepta la observación y se someterá a la suscripción de plan de mejoramiento.</p>	<p>La entidad aceptó la observación, por lo tanto se configura en un hallazgo administrativo al que deberán implementarse las correspondientes acciones de mejora.</p>

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 29. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos																												
	A	D	P	F	Cuantía																								
<p>2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por inconsistencia en cuentas de orden.</p> <p>Analizada la información reportada en las cuentas de orden deudora se pudo evidenciar que éstas no fueron objeto de depuración, no están relacionadas en actas de saneamiento y tampoco se realiza conciliación de los valores reportados con las áreas que suministran la información.</p> <p>De otro lado, las cuentas de orden acreedoras "Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos" que refleja el saldo de \$681.386.884 difiere con los reportado en el formato F23 – Controversias judiciales, cuyo valor informado es de \$637.425.209, lo que muestra nuevamente la falta de conciliación.</p> <p>Lo anterior no se ajustó a lo establecido en el numeral 3.2 elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, ítems 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del control interno contable, emitido por la Contaduría General de la Nación CGN.</p> <p>Circunstancia ocasionada por falta de articulación entre las áreas relacionadas, lo que genera información sin las características cualitativas de la información financiera, e incertidumbre en la revelación de su saldo.</p> <p>Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe.</p>	X																												
<p>2.1.2.3. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en los saldos del pasivo cuentas por pagar de impuestos.</p> <p>Revisados los estados financieros a diciembre 31 de 2018, se pudo establecer que la información revelada en los pasivos por pagos de impuestos nacionales para las cuentas a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), es diferente con lo pagado en el mes de enero de 2018.</p> <p>Tabla nro. 3. Comparativo balance general – formulario dic-18 pagado ene-19 (DIAN) Cifras en pesos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Balance</th> <th>Formulario</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>243603 Honorarios</td> <td>3.791.119</td> <td>2.672.000</td> <td>1.119.119</td> </tr> <tr> <td>243605 Servicios</td> <td>1.606.153</td> <td>1.563.000</td> <td>43.153</td> </tr> <tr> <td>243608 Compras</td> <td>1.378.025</td> <td>1.379.000</td> <td>-975</td> </tr> <tr> <td>243515 Rentas de trabajo</td> <td>7.556.000</td> <td>6.275.000</td> <td>1.281.000</td> </tr> <tr> <td>243625 Impuesto a la ventas retenido</td> <td>2.249.486</td> <td>1.961.000</td> <td>288.486</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2018 y formulario declaración de retención en la fuente nro. 3501666451366.</p> <p>Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe.</p>	Cuenta	Balance	Formulario	Diferencia	243603 Honorarios	3.791.119	2.672.000	1.119.119	243605 Servicios	1.606.153	1.563.000	43.153	243608 Compras	1.378.025	1.379.000	-975	243515 Rentas de trabajo	7.556.000	6.275.000	1.281.000	243625 Impuesto a la ventas retenido	2.249.486	1.961.000	288.486	X				
Cuenta	Balance	Formulario	Diferencia																										
243603 Honorarios	3.791.119	2.672.000	1.119.119																										
243605 Servicios	1.606.153	1.563.000	43.153																										
243608 Compras	1.378.025	1.379.000	-975																										
243515 Rentas de trabajo	7.556.000	6.275.000	1.281.000																										
243625 Impuesto a la ventas retenido	2.249.486	1.961.000	288.486																										
<p>2.1.3.1. Hallazgo administrativo, por falta de conciliación en tesorería para respaldar cuentas por pagar.</p> <p>El organismo de control emite la Resolución nro.0010 de 08 de enero de 2019</p> <p>Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la Contraloría de Caldas a ejecutar en la vigencia fiscal 2019" entre las consideraciones se expresa: "Que a 31 de diciembre del año 2018 quedaron pendientes</p>	X																												

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
obligaciones adquiridas por la Contraloría General de Caldas que reúnen los parámetros establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto...					
Por un valor de \$305.664.772 los cuales están respaldados con el presupuesto de la vigencia 2018.					
De otro lado, se solicitó la información de los pasivos que no afectan presupuestalmente (deducciones de nómina, retenciones de impuesto, recaudos a favor de terceros) obteniendo el siguiente resultado:					
Tabla nro. 4. Conciliación tesorería 2018					
Cifras en pesos					
Concepto	Cuenta por pagar *	Descuentos, retenciones y recaudos terceros	Saldo en efectivo		
Saldo cuenta de ahorro			1.543.716		
Saldo cuenta corriente			352.370.996		
Cuentas por cobrar			6.550.187		
Adquisición de bienes: Computar	8.125.600				
Adquisición de bienes: Panamericana	1.025.322				
Adquisición de bienes: Terpel	672.857				
Adquisición de bienes: Liga contra el cáncer	2.636.742				
Adquisición de bienes: Falabella	1.780.452				
Adquisición de bienes: Servicios postales Nacionales	791.061				
Adquisición de bienes: Asopagos	53.628.498				
Adquisición de bienes: Manimuebles	1.942.798				
Adquisición de bienes: UT CCE Tecnológico	18.504.101				
Adquisición de bienes: Dotación	2.089.340				
Beneficios a empleados: Cesantías	186.653.218				
Beneficios a empleados: Intereses de Cesantías	22.871.656				
Aportes empleado: Asopagos		14.386.702			
Descuentos de Nomina: Datafuturo		7.800.000			
Descuentos de Nomina: Sindicatos		505.070			
Descuentos de Nomina: Cooperativas		2.990.451			
Descuentos de Nomina: Libranzas y otros		5.418.241			
Descuentos de Nomina: Medicina prepagada		726.755			
Descuentos de Nomina: Seguros		1.038.007			
Descuentos de Nomina: AFC		4.022.000			
Retenciones en la Fuente e impuestos		17.139.313			
Impuestos y contribuciones: Estampillas		12.361.604			
Recaudos a favor terceros: Rendimientos a favor Departamento		2.293.737			
Total	300.721.645	68.681.880	360.464.899		
Fuente: Resolución nro. 010, cruce de tesorería enviado por la Contraloría.					
*A las cuentas por pagar por adquisición ya se les realizó los respectivos descuentos (retenciones).					

Descripción	Calificación de los hallazgos														
	A	D	P	F	Cuantía										
<p>La sumatoria de las cuentas por pagar con respaldo de presupuesto de la vigencia 2018 y los descuentos y deducciones totalizan el valor de \$369.403.523, no obstante, existen pasivos que fueron cancelados, están mal clasificados y no reflejan la realidad del saldo, lo que impide una correcta conciliación entre presupuesto, tesorería y contabilidad.</p> <p>Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe.</p>															
<p>2.2.3.1. Hallazgo administrativo, por diferencias presupuestales en pagos de seguridad social (aportes a pensión) con respecto a lo revelado en los estados financieros.</p> <p>Durante el análisis practicado a los diferentes rubros presupuestales destinados al pago de aportes patronales y en comparación con los gastos revelados en los estados financieros para los mismos conceptos, se pudo establecer una diferencia en el aporte patrono que realiza la contraloría por concepto de pensión.</p> <p>En la cuenta 510307 cotización a entidades del régimen de ahorro individual, a diciembre 31 se refleja el gasto por valor de \$227.988.505, mientras que presupuestalmente para éste concepto, la contraloría cuenta con los rubros 21010301010303 ISS con una ejecución de \$192.197.099 y 210103030103 fondos de pensiones con una ejecución de \$52.414.032 que sumados representan \$244.611.131, es decir que la ejecución es superior en un monto de \$16.622.326 a lo revelado en el estado de resultados.</p> <p>Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe.</p>	X														
<p>2.3.1.3.1. Hallazgo administrativo por la no publicación de documentos en el SECOP.</p> <p>En los contratos que se detallan a continuación la entidad no publicó los pagos realizados y los documentos que se relacionan en la casilla, inconsistencia encontrada.</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 10. Inconsistencias presentadas en contratos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato identificado en SIA OBSERVA</th> <th>Inconsistencia encontrada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En los contratos revisados, 001, 002, 003, 004, 007,008.009, 010, 012, 014,018, IP-024, IP-032 y CD-027.</td> <td>No se publicaron en el SECOP: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, informes de supervisión, informes de actividades, pagos realizados, con la salvedad que el contrato CD027 publicó el CDP.</td> </tr> <tr> <td>En los contratos IP-032, IP-024, CD-027 y 002.</td> <td>No se publicaron en el SECOP las actas de inicio.</td> </tr> <tr> <td>En los contratos IP-024 y CD-027.</td> <td>No se publicó el acto administrativo que aprobó garantías.</td> </tr> <tr> <td>En los contratos IP-032, IP-024, CD-027.</td> <td>No se publicó el acto administrativo que justificó la modalidad de contratación</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia</p> <p>Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe.</p>	Contrato identificado en SIA OBSERVA	Inconsistencia encontrada	En los contratos revisados, 001, 002, 003, 004, 007,008.009, 010, 012, 014,018, IP-024, IP-032 y CD-027.	No se publicaron en el SECOP: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, informes de supervisión, informes de actividades, pagos realizados, con la salvedad que el contrato CD027 publicó el CDP.	En los contratos IP-032, IP-024, CD-027 y 002.	No se publicaron en el SECOP las actas de inicio.	En los contratos IP-024 y CD-027.	No se publicó el acto administrativo que aprobó garantías.	En los contratos IP-032, IP-024, CD-027.	No se publicó el acto administrativo que justificó la modalidad de contratación	X				
Contrato identificado en SIA OBSERVA	Inconsistencia encontrada														
En los contratos revisados, 001, 002, 003, 004, 007,008.009, 010, 012, 014,018, IP-024, IP-032 y CD-027.	No se publicaron en el SECOP: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, informes de supervisión, informes de actividades, pagos realizados, con la salvedad que el contrato CD027 publicó el CDP.														
En los contratos IP-032, IP-024, CD-027 y 002.	No se publicaron en el SECOP las actas de inicio.														
En los contratos IP-024 y CD-027.	No se publicó el acto administrativo que aprobó garantías.														
En los contratos IP-032, IP-024, CD-027.	No se publicó el acto administrativo que justificó la modalidad de contratación														
<p>2.4.1.1. <i>Hallazgo administrativo con alcance disciplinario, por incumplimiento de términos en la atención de denuncias.</i></p> <p>Evaluadas 65 peticiones ciudadanas, se evidenció que 11 gestionadas, tramitadas a través del artículo 14 del CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, incumplieron con el término establecido para dar respuesta definitiva al ciudadano, de igual forma 2 que fueron atendidas por medio de proceso auditor incumplieron con lo establecido por el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, como se describe a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 12. denuncias con términos vencidos</p>	X	X													

Descripción								Calificación de los hallazgos				
Artículo 14 CPACA y 14 de Ley 1755 de 2015				Artículo 70 Ley 1757 de 2015				A	D	P	F	Cuantía
Nro.	Petición	Días hábiles para respuesta	Días de mora	Nro.	Petición	Meses para respuesta	Mora					
1	073-2018	69	39	1	038-2018	6 y 8 días	6 días					
2	070-2018	21	6	2	198-2018	7	1 mes					
3	030-2018	54	39									
4	088-2018	101	71									
5	137-2018	39	9									
6	063-2018	16	1									
7	050-2018	21	6									
8	047-2018	17	2									
9	021-2018	23	8									
10	006-2018	21	6									
11	029-2018	17	2									
Fuente: Diseño propio.												
Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe.												
2.5.2.1. Hallazgo administrativo por no realizar las actividades posteriores cuando no fenecen las cuentas de los sujetos vigilados.												
El organismo de control emitió pronunciamiento sobre las cuentas de 10 de sus sujetos vigilados, 4 de ellas no fueron fenecidas (Municipios de Risaralda, Riosucio, La Dorada y la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría), posterior a ello no realizó ni tiene reguladas las acciones que se deben efectuar cuando la cuenta fiscal no es fenecida.												
Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe.												
2.7.1. Hallazgo administrativo por omitir la actuación procesal de alegatos de conclusión en el proceso sancionatorio.												
No se concede el traslado al investigado para que presente los alegatos de conclusión de acuerdo con lo descrito en tabla de reserva 1 código de reserva (E).												
Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe.												
2.7.2. Hallazgo administrativo por inactividad procesal y vencimiento de términos en el proceso administrativo sancionatorio.												
En el año 2018 se observó inactividad en 35 procesos de los 45 evaluados, de los cuales a la fecha de auditoría se decidieron definitivamente 16, de acuerdo a lo descrito en tabla de reserva 1 código de reserva (D).												
Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe.												
2.8.1. Hallazgo administrativo por indebido traslado de las liquidaciones de crédito.												
Las liquidaciones de crédito se están notificando por estado y no por fijación en lista como lo contempla la norma, además no maneja uniformidad del término de traslado de 3 días como lo obliga la Ley												
Tabla nro. 24. Procesos con indebido traslado de liquidaciones de crédito												
Nro. Proceso	Fecha liquidación	Fecha de fijación en estado	Fecha de des fijación	Días de fijación								
2017-020	11/9/2017	13/9/2017	5/9/2017	No es coherente fecha de fijación con desfijación.								
	31/12/2017			No se corrió traslado								

Descripción					Calificación de los hallazgos				
					A	D	P	F	Cuantía
2008-006	26/6/2018	29/6/2018	4/7/2018	4 días					
	28/9/2018	1/10/2018	8/10/2018	6 días					
	28/1/2019	29/1/2018	4/2/2019	5 días					
	12/5/2017	16/5/2017	19/5/2017	4 días					
	31/12/2017			No se corrió traslado					
	22/1/2019	Tiene 2 fechas de fijación 23 y 24/1/2019	30/1/2019	5 días					
2012-008	24/1/2017			No se corrió traslado					
	11/4/2017								
	31/12/2017								
	16/1/2018	18/1/2018	23/1/2018	4 días					
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día					
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días					
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días					
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días					
2012-010	24/1/2017			No se corrió traslado					
	11/4/2017								
	21/12/2017								
	23/3/2018	2/4/2018	5/4/2018	4 días					
	9/7/2018	10/7/2018	Sin fecha						
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días					
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días					
2009-013	1/1/2017	16/5/2017	19/5/2017	4 días					
	15/3/2018	23/3/2018	5/4/2018	5 días					
	22/1/2019	Tiene 2 fechas de fijación 23 y 24/1/2019	30/1/2019	5 días					
2012-011	1/1/2017			No se corrió traslado					
	11/4/2017								
	31/12/2017								
	16/1/2018	18/1/2018	23/1/2018	4 días					
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día					
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días					
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días					
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días					
2012-012	1/1/2017			No se corrió traslado					
	11/4/2017								
	16/1/2018	18/1/2018	23/1/2018	4 días					
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día					
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días					
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días					
	24/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días					
2012-013	1/1/2017			No se corrió traslado					
	23/1/2017								
	11/4/2017								
	18/1/2018	23/1/2018	26/1/2018	4 días					
	23/4/2018	26/4/2018	26/4/2018	1 día					
	9/7/2018	10/7/2018	13/7/2018	4 días					
	16/10/2018	17/10/2018	26/10/2018	8 días					
	22/1/2019	29/1/2019	4/2/2019	5 días					
Fuente: Elaboración propia									
Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe.									
2.13.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta.					X				

Descripción	Calificación de los hallazgos																																														
	A	D	P	F	Cuantía																																										
<p>En la revisión y análisis de la información reportada en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>SIA OBSERVA – Contratación</p> <p>Se reportó en SIA OBSERVA, lo OC34321 por \$ 1.157.310 y la orden de compra en SECOP en la tienda virtual del estado colombiano esta por \$1.093.015.</p> <p>Se reportó en SIA OBSERVA, lo OC34322 por \$2.009.647 y la orden de compra en SECOP en la tienda virtual del estado colombiano esta por \$1.898.000.</p> <p>La orden de compra 22212 reportada en SIA OBSERVA por \$20.000.000 para suministro de tiquetes aéreos no corresponde a la que figura en la tienda virtual del estado colombiano cuyo número es 25212, por el mismo valor.</p> <p>La fecha del registro presupuestal reportada en la cuenta fue posterior a la fecha de inicio en los contratos OC24622 (RP 16/1/2018 inicio 15/1/2018), OC25212(RP 5/2/2018 inicio 2/2/2018),OC32429 (RP 29/10/2018 inicio 25/10/2018),OC34321 y OC34322, (RP 27/12/2018 inicio 12/12/2018), IP028-2018 (RP 7/12/2018 inicio 6/12/2018), revisados en campo se encontró mal reportado ya que los RP fueron simultáneos o posteriores a la facturación de los grandes almacenes. Así OC24622 (RP 16-1-2018, factura del servicio 17-2-2018) OC34322 (RP 27-12-2018, factura del servicio 27-12-2018).</p> <p>Formato 1- Catálogo de cuentas</p> <p>Se requiere la corrección del anexo "Plantilla Estado de situación financiera de apertura", la información rendida no corresponde a la Entidad.</p> <p>Formato 15 – Participación ciudadana</p> <p>Se encontró error en el registro correspondiente a la columna "<i>Fecha en que se recibió la petición en la entidad</i>", para las siguientes peticiones: 006-2018, 011-2018 y 137-2018, que no tienen la fecha real de entrada a la CGC.</p> <p>Formato 16 – Indagaciones preliminares</p> <p>Las IP que se enuncian a continuación presentaron inconsistencias en la fecha reportada en la cuenta con la fecha que existe en el expediente, que de manera errada informaron caducidad de la acción o decisión extemporánea de la actuación.</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro.28 Inconsistencias en la cuenta</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. IP</th> <th>Fecha reportada en cuenta</th> <th>Fecha observada en el expediente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018-028</td> <td>Ocurrencia hecho 31/12/2013</td> <td>19/12/2017</td> </tr> <tr> <td>2018-010</td> <td>Ocurrencia hecho 11/4/2013</td> <td>12/8/2013</td> </tr> <tr> <td>2017-046</td> <td>Ocurrencia hecho 27/9/2012</td> <td>Hechos años 2016 y 2017</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Lo anterior de manera errada informó caducidad de la acción</td> </tr> <tr> <td>2017-032</td> <td>De terminación 1/3/2018</td> <td>27/2/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-060 2017-061</td> <td>De terminación 15/6/2018</td> <td>13/6/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-038</td> <td>De terminación 2/4/2018</td> <td>23/3/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-049</td> <td>De terminación 2/5/2018</td> <td>25/4/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-066</td> <td>De terminación 13/6/2018</td> <td>11/5/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-071</td> <td>De terminación 5/7/2018</td> <td>26/6/2018</td> </tr> <tr> <td>2017-058</td> <td>Inicio 1/11/2017</td> <td>1/12/2017</td> </tr> <tr> <td>2017-043</td> <td>De terminación 26/4/2018</td> <td>23/4/2018</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Lo anterior de manera errada informó actuaciones decididas por fuera de término</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia</p> <p>Formato 17 – Procesos de responsabilidad fiscal</p>	Nro. IP	Fecha reportada en cuenta	Fecha observada en el expediente	2018-028	Ocurrencia hecho 31/12/2013	19/12/2017	2018-010	Ocurrencia hecho 11/4/2013	12/8/2013	2017-046	Ocurrencia hecho 27/9/2012	Hechos años 2016 y 2017	Lo anterior de manera errada informó caducidad de la acción			2017-032	De terminación 1/3/2018	27/2/2018	2017-060 2017-061	De terminación 15/6/2018	13/6/2018	2017-038	De terminación 2/4/2018	23/3/2018	2017-049	De terminación 2/5/2018	25/4/2018	2017-066	De terminación 13/6/2018	11/5/2018	2017-071	De terminación 5/7/2018	26/6/2018	2017-058	Inicio 1/11/2017	1/12/2017	2017-043	De terminación 26/4/2018	23/4/2018	Lo anterior de manera errada informó actuaciones decididas por fuera de término							
Nro. IP	Fecha reportada en cuenta	Fecha observada en el expediente																																													
2018-028	Ocurrencia hecho 31/12/2013	19/12/2017																																													
2018-010	Ocurrencia hecho 11/4/2013	12/8/2013																																													
2017-046	Ocurrencia hecho 27/9/2012	Hechos años 2016 y 2017																																													
Lo anterior de manera errada informó caducidad de la acción																																															
2017-032	De terminación 1/3/2018	27/2/2018																																													
2017-060 2017-061	De terminación 15/6/2018	13/6/2018																																													
2017-038	De terminación 2/4/2018	23/3/2018																																													
2017-049	De terminación 2/5/2018	25/4/2018																																													
2017-066	De terminación 13/6/2018	11/5/2018																																													
2017-071	De terminación 5/7/2018	26/6/2018																																													
2017-058	Inicio 1/11/2017	1/12/2017																																													
2017-043	De terminación 26/4/2018	23/4/2018																																													
Lo anterior de manera errada informó actuaciones decididas por fuera de término																																															

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Proceso de responsabilidad fiscal No.2016-011 reporta en la cuenta en la casilla “estado del proceso al final del periodo rendido” se indica “ en trámite con auto de apertura y antes de imputación” y revisado en campo en el proceso se profirió auto de imputación el 9 de octubre de 2018, debió reportarse en ese estado.</p> <p>No coincide el valor de los fallos con responsabilidad fiscal confirmados \$24.134.048, con la casilla “cuantía del fallo” con responsabilidad fiscal definitivo \$15.817.502, revisado en campo se observó que quedo pendiente por incluir el valor de uno de los procesos.</p> <p>La cuantía reportada para el proceso de tramite verbal \$984 no corresponde a la del auto de apertura e imputación que revisado en campo es \$984.000.</p> <p>Formato 18 – Jurisdicción coactiva</p> <p>En el proceso 2016-014 en el cual se cobran \$534.805, no reportó en la cuenta cumplimiento del acuerdo de pago, pero se obtuvo recaudo durante la vigencia de \$102.522.</p> <p>Formato 19 – Proceso administrativo sancionatorio</p> <p>No reportó fecha de ejecutoria en los procesos con decisión final que se relacionan a continuación: CGC-2018-054, CGC-2018-004, CGC-2017-083, CGC-2017-082, CGC-2017-075, CGC 2017-074, CGC-2017-073, CGC-2017-071, CGC-2017-068, CGC 2017-067, CGC 2017-063.</p> <p>No coincide la fecha del auto de apertura del proceso con la fecha de comunicación de este auto en el proceso CGC 2017-004, inició el 3/3/2017 y se comunicó el 16/2/2017, tampoco coincide la fecha de auto de apertura con la del periodo probatorio</p> <p>Formato 21 – Resultados del ejercicio de control fiscal</p> <p>En la sección gestión de auditorías a sujetos de control - columna “pronunciamiento cuenta” en la auditoría regular al Municipio de Riosucio, registró, que no aplica, lo cual no es correcto, toda vez que corresponde a una regular cuyo pronunciamiento fue de no fenecimiento.</p> <p>No anexó el archivo soporte de los beneficios de control fiscal.</p> <p>En la sección puntos de control, no diligenció la columna sujeto de control (al cual pertenece el punto de control).</p> <p>Las normas infringidas, causas y efectos, se encuentran detalladas en el cuerpo del presente informe.</p>					
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	11	1	0	0	

Fuente: Elaboración propia